

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-006HH-001-N179-2013

Toluca, Estado de Mexico, a 28 de Junio de 2013

*Carta Compromiso.*

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
 Subdirección de Adquisiciones

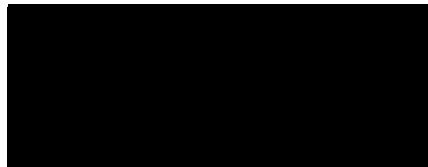
*Insurgentes Sur No. 1971, Torre B, 7.º Piso  
 Col. Cuauhtémoc, Imt  
 Del. Álvaro Obregón  
 C.P. 06020  
 México D.F.*

**Presente**

Por este conducto, quien suscribe, **Ing. Rafael Alfaro Hernandez**, declaro bajo protesta de decir la verdad que se han dado los servicios de mantenimiento a las aeronaves Hawker 800XP, N S 258702, matrícula **NA-DAK**, Learjet 60, N S 250, matrícula **NA-FLY** y Agusta A109E, N S 11116, matrícula **NA-ISR** de acuerdo a lo establecido en los manuales de mantenimiento de dichas aeronaves.

Lo anterior para los fines y efectos que haya lugar.

Protesto lo necesario.



Ing. Responsable de Taller-Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.

1142

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HJU001-INT9-2013  
 SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA



FICHA TÉCNICA  
 HELICOPTERO

INFORMACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DE LAS AERONAVES

No.	DESCRIPCIÓN	XA-TSR
	FABRICANTE	Agusta
	MARCA	Agusta
	MODELO	A109E
	NO. SERIE	11176
	PAIS DE ORIGEN	Italia
	MATRICULA	XA-TSR
	CAPACIDAD DE PASAJEROS	7
	AÑO DE FABRICACIÓN	2003
	LARGO DE CABINA DE PASAJEROS	2.10 mts
	ALTURA DE CABINA DE PASAJEROS	1.28 mts
	ANCHO DE CABINA DE PASAJEROS	1.61 mts
	LONGITUD MÁXIMA DEL HELICOPTERO	13.068 mts
	ALTURA MÁXIMA DEL HELICOPTERO	3.50 mts
	DIÁMETRO DEL ROTOR PRINCIPAL	11.00 mts
	VELOCIDAD MÁXIMA DE CRUCERO	285 km / hr
	AUTONOMÍA DE VUELO	5.8hrs
	ALCANCE DE VUELO	964 km
	TECHO DE SERVICIO	8096 mts
	EQUIPO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y SUPERVIVENCIA	SI
	SE ANEXA CONSTANCIA DE EQUIPO ABORDO. EXPEDIDA POR DGAC. POR MEDIO DE LA CUAL SE DETALLA EL EQUIPO REQUERIDO PARA LA AERONAVE	

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Lic. Adolfo López Mateos"  
 Ex Hacienda de Canaleja, Calle 3, Hangar 22, C.P. 50226, Toluca, Estado de México  
 Tel. (722) 273 3569 ext. 1044

1143





**Licencia Federal** **Gobierno Federal**  
**Estados Unidos Mexicanos / Mexico**  
 Comision de Personal Técnico Aeroespacial **SCT**

II PILOTO TRANSPORTE PUBLICO ILIMITADO  
 ALA FIJA / ATP AIRPLANE

IV ALDAMA MARQUEZ CARLOS ALBERTO

X SISTEMA FEDERAL - 4 DE ABRIL DE 2013

III Observaciones / Remarks: Certificado de Ejecución de Pruebas de Aptitud para el Ejercicio de las Funciones de Piloto de Transporte Público de Avión de Línea (ATPL) - 2012/10/10

VI Datos Avión / Airframe:  
 CAT / BAC-119-125 INSTRUMENTOS IFR, MULTIVISTA MULTILINGUE AIRPLANE  
 TIERRALAND

VII Sistema de Certificaciones y Transporte, Dirección General de Aeronáutica Civil

IX

Alexandro Argüello Lo Roy  
 Director General de Aeronáutica Civil

X

VII FIRMA DEL TITULAR

1146

# PILOT PROFICIENCY



**SIMCOM**  
TRAINING CENTERS

# CERTIFICATE

[Redacted Name]

has satisfactorily completed a Hawker 800 Initial Non-FAA PIC course in accordance with the standards of SimCom Training Centers

[Redacted Signature]

Training Center Manager


September 18, 2012  
Completion Date



1147

**Licencia Federal**  
 GOBIERNO FEDERAL  
 Estados Unidos Mexicanos / Mexico  
 SCT  
 Licencia de Personal Técnico Aeronáutico

II PILOTO TRANSPORTE PUBLICO LIMITADO P  
 ALA FIJA / ATP AIRPLANE  
 IV LINARES CUEVAS ABRAHAM  
 IVa [REDACTED]  
 V [REDACTED]  
 VI [REDACTED]  
 X [REDACTED]



1148

XIII Observaciones / Remarks Certificado Médico  
 GEOPIC SAAB340E-0. RW POSITIVE. VISA LEFT 31 USE OF CONNECTING  
 ELONGE. CIGDOLA PROFFICIENCY 8703381 AT CUMBERLAND PROFFICIENCY LEVEL  
 8 No. Licencia: 201122192

XI Capacidades / Ratings  
 COP, BAE-HS-125, INSTRUMENTOS, FR, MULTIMOTOR/MULTI-ENGINE AIRPLANE,  
 TIERRA/LAND

VIII Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Aeronáutica Civil

IX ESTE LICENCIA ES  
 VALIDA SOLO PARA  
 FLEET MEDIO  
 YAVIATA / THIS  
 LICENSE IS VALID OF  
 MEDIUM CAPACITY  
 AIRCRAFT  
 CERTIFICATE

X  
 Alejandro Argudín Le Roy  
 Director General de Aeronáutica Civil

VII FIRMA DEL TITULAR



0003134

J. SAN J. LORENZO  
ID # 2393840

OFFICE OF THE  
COMPTROLLER OF PUBLIC ACCOUNTS  
STATE OF NEW JERSEY  
2/21/2016

*Jul Lorenzo*

[Redacted]

Given in recognition of your successful completion of the

**Hawker XPi Recurrent - 5 Day Training Program**

this Thirteenth day of January

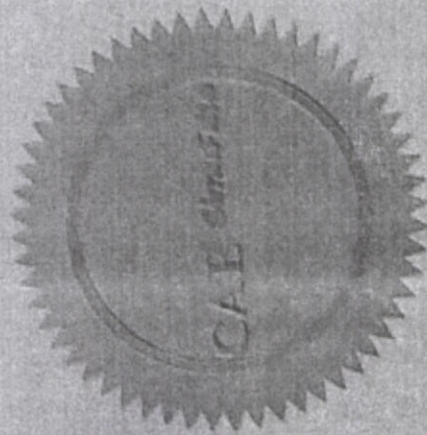
Two Thousand Twelve

[Redacted]

Local Head of Training - North East Training Centre

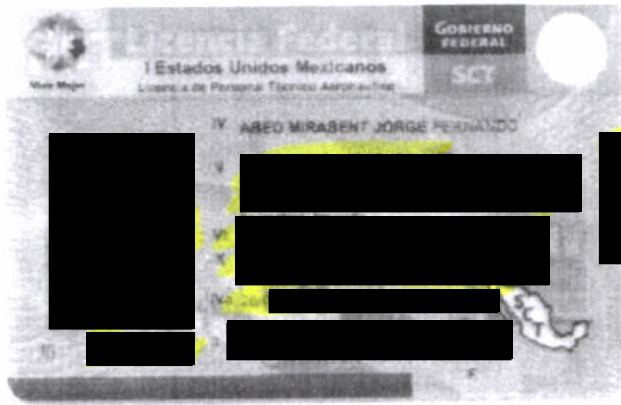


**CAE SimuFlite**



1749





0003135

III Observaciones / Remarks		Certificado Médico	
GRUPO SANGUINEO: D, RH POSITIVO CEDULA PROFESIONAL 0000026			
IV Capacidades / Ratings			
CAP - LEANJET 600, INSTRUCTOR FLIGHT INSTRUCTOR DO 328, INSTRUMENTO IFR, MULTIMOTOR/MULTI-ENGINE AIRPLANE, TERRA LAND, RTAF, ENGLISH PROFICIENCY LEVEL 6			
VII Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Aeronáutica Civil			
		Ing. Carlos Espinosa Schlinger Dir. Gen. Adjunto de Seguridad Aérea	
VIII FIRMA DEL TITULAR			

0911

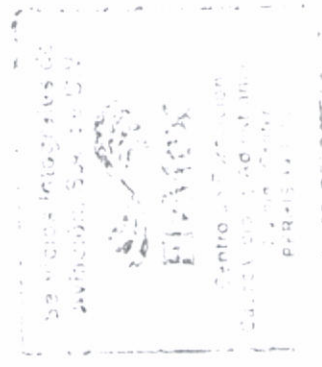
# CERTIFICADO

El presente se otorga a [REDACTED]  
 por haber participado satisfactoriamente en el curso  
 "PILOTOS PERIODICO LEAR JET 60"  
 del 4 al 6 de Febrero del 2013, Toluca, México

Los temas del programa de estudio son:

1. *Electrico*
2. *Combustible*
3. *Motores, UPA y proteccion contra fuego*
4. *Neumatico, A/A, presurizacion y proteccion hielo y lluvia*
5. *Hidraulico, tren de aterrizaje, frenos y controles de vuelo*
6. *Oxigeno y equipo de Emergencia*
7. *Integración de sistemas*
8. *Rendimientos*

Duración del curso: 15 Hrs.



PERMISO G.A.C. N° 5107

Centro de Adiestramiento

Servicios Integrados de Aviación S.A. de C.V.

Clave certificado: PPL6031

1151

Estados Unidos Mexicanos

**Gobierno Federal**

PILOTO TRANSPORTES MULTIMOTOR MULTIMOTOR  
 ALA FUA ATR AIRPLANE  
 VALENZUELA VALENZUELA EDUARDO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

1/52

Observaciones - Remarks - Certificado Médico

GRUPO 3 AERONAVE O EQUIPO MULTIMOTOR MULTIMOTOR USE OF COMB. ENG. 11000 FT. MEDIA AERONAVE O EQUIPO MULTIMOTOR MULTIMOTOR USE OF COMB. ENG. 11000 FT. MEDIA

Capacidades / Ratings

CAP. 11000, INSTRUMENTOS IFR MULTIMOTOR MULTIMOTOR ENGINE AIRPLANE TIERRA LAND

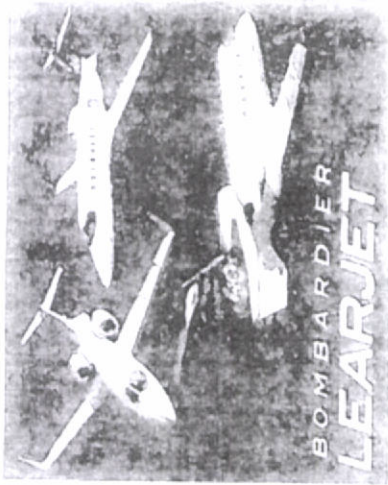
VIII Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Dirección General de Aeronáutica Civil

Alexander Argueta de Rey  
 Director General de Aeronáutica Civil

V FIRMA DEL TITULAR

Bombardier Aerospace DFW Training Center

2929 West Airfield Drive  
DFW Airport, Texas 75261



This is to certify that

[Redacted Name]

has successfully completed the

# Learjet 60 to Learjet 60XR Differences Curriculum

December 9, 2012

DATE

Chief of Standards

[Redacted Signature]

Manager Pilot Training

0003138


BOMBARDIER

1153

**Licencia Federal**  
 GOBIERNO FEDERAL  
 Estados Unidos Mexicanos México  
 Licencia de Personal Técnico Aeronáutico  
 SCT

II PILOTO COMERCIAL DE HELICOPTERO/COMERCIAL PILOT  
 IV DURO CAMPOS MARIO BERNARDO

Va [REDACTED]  
 V [REDACTED]  
 VI [REDACTED]  
 VII [REDACTED]  
 VIII [REDACTED]  
 IX [REDACTED]  
 X [REDACTED]



XIII Observaciones / Remarks Certificado Médico I XI  
 GRUPO SANGUINICO A. REPORTEVO CEDALA PROFESIONAL 2007/041. No LICENCIA: 00000000

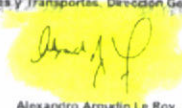

XII Capacidades / Ratings  
 CAP. A-100E, INSTRUMENTOS/IFR, MONOROTOR SINGLE-ROTOR HELICOPTER, R.T.A.R.

VIII Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Dirección General de Aeronáutica Civil

IX  
 ESTA LICENCIA ES  
 VALIDA SOLO CON  
 PLASE Y MEDIO-2  
 VISTANTE - THIS  
 LICENSE IS VALID  
 WITH THE CURRENT  
 R.F.B.I.C.A.C.  
 C.E.R.T.I.F.I.C.A.T.E.

X  
 Alejandro Argudin Le Roy  
 Director General de Aeronáutica Civil

VII FIRMA DEL TITULAR

1154

# Instituto Panamericano de Aeronáutica y Desarrollo



Autorización L-02 D.G.A.C.- S.C.T.

OTORGA EL PRESENTE

MANRIQUETA

A:



Por haber acreditado satisfactoriamente **el curso:**

"PERIODICO EN EL EQUIPO AGUSTA 109 PARA PILOTO AVIADOR"

*México, D. F., a los 4 días del mes de Mayo de 2012.*



DIRECTORA

1155

0003140

0003141

**Licencia Federal**  
Gobierno Federal  
SCT  
Estados Unidos Mexicanos  
Licencia de Personal Técnico Aeronáutico

IV GIL ZARATE VICENTE

V [REDACTED]

VI [REDACTED]

VII [REDACTED]


VIII [REDACTED]

IX [REDACTED]

X [REDACTED]

XI [REDACTED]

XII [REDACTED]



XIII Observaciones / Remarks      Certificado Médico

GRUPO SANGUINEO: O, RH: POSITIVO, USA LENTES / USE OF CORRECTING LENSE      CEDULA PROFESIONAL 2587834

XIV Capacidades / Ratings

CAP, A-T08, INSTRUMENTS/IFR, MONOROTOR/SINGLE-ROTOR HELICOPTER, RTA.R

XV Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Aeronáutica Civil

IX



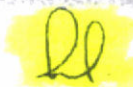
ESTA LICENCIA ES  
VÁLIDA SOLO CON  
EXAMEN MÉDICO  
ROBERTO F. SEP  
LICENCIADO EN HELICOPTEROS  
M. D. J. C. S. C.  
C. A. S. S. S. S. S.

X

Lic. Sergio Romero Orozco  
Director General de Aeronáutica Civil

XI

VII FIRMA DEL TITULAR



1156

0003142



*Aeroanahuac*

CENTRO DE ADIESTRAMIENTO AERONÁUTICO

EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO AERONÁUTICO AEROANÁHUAC, S.C.  
INSTITUCIÓN REGIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:  
L-23

OTORGA EL PRESENTE

**DIPLOMA**

AL C.

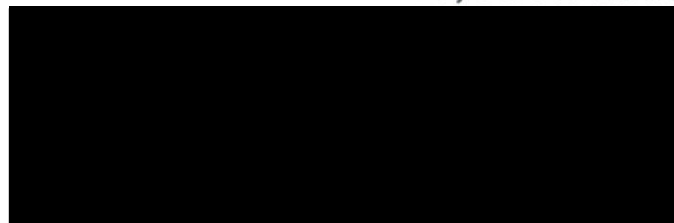


POR HABER APROBADO SATISFACTORIAMENTE EL CURSO

CAPACIDAD AGUSTA A 109

EN EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO AERONÁUTICO AEROANÁHUAC, S.C.

MÉXICO, D.F. A 29 JUNIO DEL 2012



APODERADO LEGAL

1157



# PILOT PROFICIENCY



# CERTIFICATE

[REDACTED]

has satisfactorily completed a Hawker 800 Initial Non-FAA PIC course in accordance with the standards of SimCom Training Centers



[REDACTED]  
Training Center Manager

[REDACTED]  
Completion Date

1/58

0003144

SAN J. LORENZO  
ID # 2393640  
CITY PUBLIC OF NEW JERSEY  
Expiration 2/24/2016

*San Lorenzo*

[Redacted]

Given in recognition of your successful completion of the

**Hawker XPI Recurrent - 5 Day Training Program**

this Thirteenth day of January

Two Thousand Twelve

[Redacted]

Local Head of Training - North East Training Centre



**CAE SimuFlite**

659

# CERTIFICADO

El presente se otorga a [REDACTED]  
 por haber participado satisfactoriamente en el curso  
 "PILOTOS PERIODICO LEAR JET 60"  
 del 4 al 6 de Febrero del 2013, Toluca, México

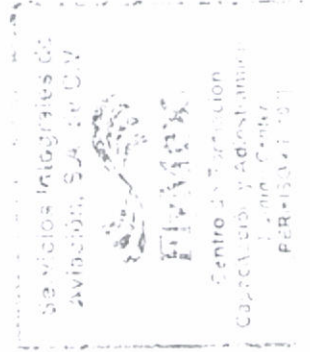
Los temas del programa de estudio son:

1. Eléctrico
2. Combustible
3. Motores, UPA y protección contra fuego
4. Neumático, A/A, presurización y protección hielo y lluvia
5. Hidráulico, tren de aterrizaje, frenos y controles de vuelo
6. Oxígeno y equipo de Emergencia
7. Integración de sistemas
8. Rendimientos

Duración del curso: 15 Hrs.



PERMISO D.G.A.C. N° F-07



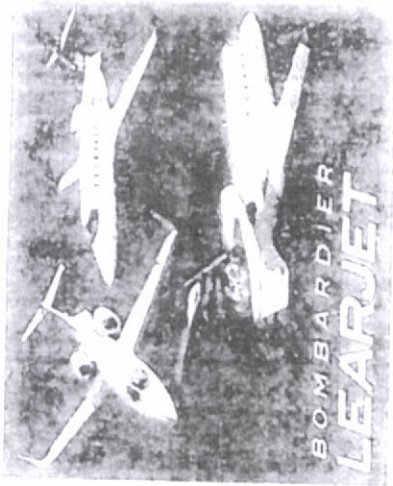
Servicios Integrados de Aviación S.A. de C.V.

Clave certificado: PPLJ503/1

1160

Bombardier Aerospace DFW Training Center

2929 West Airfield Drive  
DFW Airport, Texas 75261



This is to certify that

[Redacted Name]

has successfully completed the

# Learjet 60 to Learjet 60XR Differences Curriculum

[Redacted Signature]

December 9, 2012

Manager Pilot Training

DATE

Chief of Standards

0003146

BOMBARDIER

1161

# Instituto Panamericano de Aeronáutica y Desarrollo

Autorización L-02 D.G.A.C.- S.C.T.

OTORGA EL PRESENTE

OTORGA EL PRESENTE

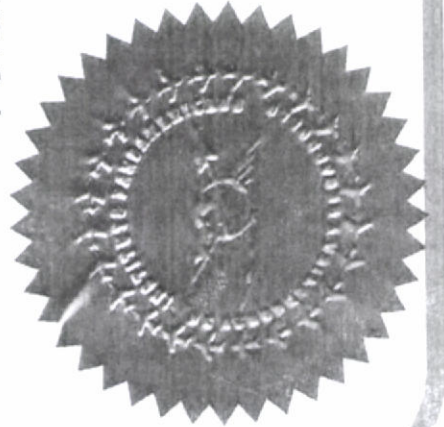
A:

[REDACTED]

Por haber acreditado satisfactoriamente **el curso:**

"PERIODICO EN EL EQUIPO AGUSTA 109 PARA PILOTO AVIADOR"

*México, D. F., a los 4 días del mes de Mayo de 2012.*



[REDACTED]

DIRECTORA

0003147

1162



0003148

*Aeroanahuac*

CENTRO DE ADIESTRAMIENTO AERONÁUTICO

EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO AERONÁUTICO AEROANÁHUAC, S.C.  
INSTITUCIÓN REGIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:

L-23

OTORGA EL PRESENTE

**DIPLOMA**

AL C.



POR HABER APROBADO SATISFACTORIAMENTE EL CURSO

CAPACIDAD AGUSTA A 109

EN EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO AERONÁUTICO AEROANÁHUAC, S.C.

MÉXICO, D.F. A 29 JUNIO DEL 2012



APODERADO LEGAL

1163



NOMBRE DEL PILOTO:

# DE LICENCIA

DURACION DEL VUELO  
HORAS MINS. INSTRUMENTOS  
HORAS MINS.

CLASE DE VUELO  
DE A

MODELO  
DEL AVION

FECHA MATRICULA



DEPARTAMENTO DE  
LICENCIAS

TOLUCA, EDO. DE MEXICO

27/02/2013



HRS.

24/02/2013

S.C.T.

14/12/2012 AL

HRS.

EN LOS EQUIPOS DE INSPECCION

AERONAUTICA CIVIL

REALIZADAS AL AMPARO DE LA LICENCIA DEL

201222192

AEROPUERTO DE

TOLUCA, MEX.

2,409:55 HRS

Aeropuerto de



S.C.T.

H-25B

DEPTO. DE INSPECCION

AERONAUTICA CIVIL A LICENCIA (X), PERMISO ( ) NUMERO:

CUALQUIERA DE LAS TOMADAS AL 100% DAN UN TOTAL DE:

AEROPUERTO DE ANTERIOR A LA PRESENTACION DE LOS REPORTES DE VUELO REGISTRADOS.

TOLUCA, MEX.

TOTAL DE HORAS:

1165




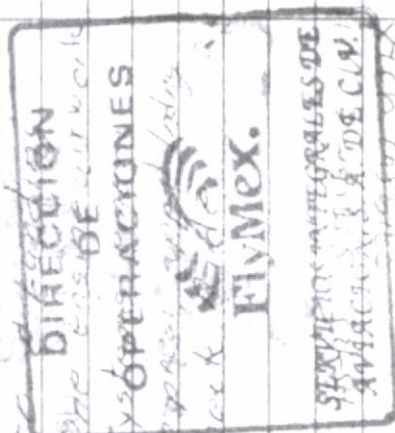
# DE LICENCIA

NOMBRE DEL PILOTO:

FECHA	MATRICULA	MODELO DEL AVION	CLASE DE VUELO	DURACION DEL VUELO		INSTRUMENTOS	
				HORAS	MIN.	HORAS	MIN.
				2401	55	2259	25
27/02/13	5000	HLSB	PCGN	01	00	02	00
23/02/13	5000	HLSB	PCGN	02	00	02	00
24/02/13	5000	HLSB	PCGN	02	00	02	00
24/02/13	5000	HLSB	PCGN	02	00	00	00
<p>AB Carlos J. 201278 STX</p> <p>SUSAN J. LORENZO</p> <p>ID # 23921640</p>							
<p>SCT</p> <p>SEMPRE DE INSPECCION AERONAUTICA CIVIL</p> <p>COMANDO EN JEFE DEL AEROPUERTO DE TOLUCA, MEX.</p>							
TOTAL DE HORAS:				2409	55	2267	25

1166



NOMBRE DEL PILOTO:		MATERICULA:		MODELO DEL AVION:		CLASE DE VUELO:		DURACION DEL VUELO:		INSTRUMENTOS:	
FECHA	MATERICULA	MODELO DEL AVION	DE	A	HORAS	MINS.	HORAS	MINS.	HORAS	MINS.	
16 Abril	931	Sim	1	1	13,980	50	11,547	55			
17	931	Sim	1	1	04	00	04	00			
18					04	00	04	00			
19					04	00	04	00			
20					04	00	04	00			
21					04	00	04	00			
22					04	00	04	00			
23					04	00	04	00			
23 MARZO	61157	TYRICK CR	1	1	ME	57	10	6			
											
					TOTAL DE HORAS: 13,980 50 11,579 55						

1168



Nombre del Piloto:		Lic. Núm.:		INSTRUMENTOS		
FECHA	MATRICULA	MODELO DE AVION	CLASES DE VUELO DE	DURACION TOTAL VUELO	HORAS	MINUTOS
13 Mar-13	XA-750	A-104	A	014	29	
14 Mar-13	XA-750	A-104	A	009	15	
15 Mar-13	XA-750	A-104	A	008	45	
16 Mar-13	XA-750	A-104	A	003	00	
16 Mar-13	XA-750	A-104	A	001	00	
17 Mar-13	XA-750	A-104	A	003	40	
19 Mar-13	XA-750	A-104	A	000	40	
20 Mar-13	XA-750	A-104	A	000	40	
21 Mar-13	XA-750	A-104	A	000	40	
16 Mar-13	XA-750	A-104	A	009	25	
17 Mar-13	XA-750	A-104	A	001	10	
18 Mar-13	XA-750	A-104	A	000	15	
TOTAL DE HORAS: 27				00		

S 185 35

A LA PAGINA SIGUIENTE:

1170

NOMBRE DEL PILOTO		LIC. N.º		INSTRUMENTOS	
FECHA	MATRICULA	MODELO DE AVION	CLASE DE VUELO	DURACION TOTAL VUELO	
	DE	A		HORAS	MINS
10/05/12	XA-204	A-109	Examen de vuelo para recuperación de licencia y capacidad de A-109	01	00
<p>DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SEGURIDAD AEREA 4ta REGION DE INSPECCION AEREA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CD. DEL CARMEN</p>					
<p>Con esta fecha y en base a la presentación de los reportes de vuelo debidamente registrados se certifican: <u>1:00</u> Hrs. voladas durante el periodo del <u>10 AGOSTO 2012</u> y <u>1:30</u> Hrs. en equipo Monomotor en las cuales incluyen: <u>A-109</u> Hrs. en equipo de Licencia) <u>1:30</u> Hrs. en equipo Bimotor: <u>Realizadas al amparo de Licencia) 1:30</u> Hrs. en equipo <u>Permisos ( )</u> Hrs. Numero <u>PCH 200501291</u> que tomadas al <u>100%</u>, hacen un total de: <u>3:00</u> Hrs.</p> <p>Observaciones: <u>Examen de recuperación de licencia y capacidad A-109</u></p> <p><u>S.C.T.</u></p> <p><u>DIRECCION DE SEGURIDAD AEREA</u></p> <p><u>COMANDANCIA DEL AEROPUERTO</u></p> <p><u>DE CD. DEL CARMEN CAMP.</u></p> <p>Cd del Carmen, Camp. a <u>Toluca Cdo Mex 10 AGOSTO 2012</u></p>					
A LA PAGINA SIGUIENTE				TOTAL DE HORAS	4:20

1171





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No: LA-006HIU001- N179-2013

SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

DIRECTORIO DE PILOTOS

	NOMBRE	CARGO	CORREO	TELEFONOS
1	[REDACTED]	CAPITAN	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	CAPITAN	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	CAPITAN	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	P. OFICIAL	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	CAPITAN	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	CAPITAN	[REDACTED]	[REDACTED]

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Lic. Adolfo López Mateos"  
 Ex Hacienda de Canaleja, Calle 3, Hangar 22, C.P. 50226, Toluca, Estado de México  
 Tel. (722) 273 3569 ext. 1044

0003158

1173





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA No: LA-006HIU001- N179-2013

SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

NIVELES DE ATENCION

	NOMBRE	CARGO	CORREO	TELEFONOS
	[REDACTED]	Director de Operaciones	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	Jefe del CCC	[REDACTED]	[REDACTED]

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca "Lic. Adolfo López Mateos"  
Ex Hacienda de Canaleja, Calle 3, Hangar 22, C.P. 50226, Toluca, Estado de México  
Tel. (722) 273 3569 ext. 1044

0003159

1174

(7671,9452 CH/11)  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCION DE AVIACION

4.1.2015 (MIS-4067715)

México, D.F., 05 de agosto de 2015.

"2011 - 2016 - Aviónica Mexicana"



SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.  
CALLE 3, HANGAR 23  
AEROFUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA  
EX HACIENDA DE SAN LEJÍA  
C.P. 50200 TOLUCA, EDO. MEX.

At'n: ING. FRANCISCO ÁVILA CRUZ.  
REPRESENTANTE LEGAL.

En atención a su escrito recibido por esta Dirección el día 8 de Julio del año en curso, mediante el cual solicita la renovación y la Modificación (en 2 por la inclusión de Servicios a Terceros, a la Autorización de Oficina de Despacho y Control de Vuelos No. 124 propiedad de esa empresa, toda vez que se está llevando a cabo la inspección por personal adscrito a esta D.G.A.C. a las instalaciones de esa empresa, para verificar el cumplimiento a los requerimientos que establece la norma y disposiciones aplicables, al respecto me permito informarle que su solicitud se aprueba

1175

Derivado de lo anterior se anexan al presente la Autorización Especificaciones de Operación y Cláusulas de la Aviónica, el establecido que la Autorización de Oficina de Despacho y Control de Vuelos, No. 124 se renueva con una vigencia al 05 de agosto de 2015.

La presente Autorización, cobra vigencia por la cantidad de SESENTA Y SEIS (SESENTOS VEINTISEIS) (66) días, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 Fracción III de la Ley Federal de Derechos en Vigor.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE AVIACION.

ING. GUILLERMO A. MAGAÑA HERNÁNDEZ.

- Cc: [illegible]
- Cc: [illegible]
- Cc: [illegible]
- Cc: [illegible]
- Cc: [illegible]
- Cc: [illegible]

EH/ED/ [illegible]

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN DE AVIACIÓN

# Autorización de Oficina de Despacho y Control de Vuelos

Número 124

Se otorga la presente autorización a:

**SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S.A. DE C.V.**

El cual tiene domicilio en:

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE TOLUCA  
"LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS"  
EX HACIENDA DE CANALEJA, CALLE 3, HANGAR 22  
C.P. 50200, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.**

Al verificar que cumple con todos los requerimientos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establecidos a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil para el establecimiento de una Oficina de Despacho y Control de Vuelos conforme a la Normatividad indicada en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, Ley de Aviación Civil, Ley de Vías Generales de Comunicación y sus Reglamentos, y que se encuentra habilitado para desarrollar actividades en la Clasificación siguiente:

## SERVICIOS PROPIOS Y TERCEROS

La operación de la Oficina de Despacho y Control de Vuelos se sujetará a lo establecido en la normatividad citada y a las Especificaciones de Operación y Cláusulas anexas que forman parte de la Autorización.

Esta Autorización a menos que sea suspendida, revocada o cancelada, tendrá vigencia al 05 de Agosto de 2013. Y en caso que las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su autorización no se mantengan actualizados, esta Autorización de Oficina de Despacho y Control de Vuelos carecerá de valor.

Fecha de emisión:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACION

México D.F. a 01 de Agosto de 2011

AGUSTÍN CANO BALVÁN

Esta autorización no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en la localización de la Oficina de Despacho y Control de Vuelos deberá ser solicitada a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración de esta autorización será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil, Forma IA-51-95.

1176

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE AVIACION

# Especificaciones de Operación

( Modificación No.2)



**Limitaciones:**

La Clasificación establecida en la Oficina de Despacho y Control de Vuelos Número 124 de la compañía SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. esta limitada conforme a la siguiente:

**SERVICIOS PROPIOS Y A TERCEROS**

BASE DE OPERACIONES	EQUIPO DE VUELO	
	MARCA	MODELO
TOLUCA, EDO. DE MEXICO	AGUSTA	A109E
	BOMBARDIER	LEARJET 45 LEARJET 60
	CESSNA	208D
	DORNIER	328 300
	MAULF	M7-422A
	EMBRAER	E150B
	HAWKER	800XP

1177

Estos se concuerda con el contenido de las Especificaciones de Operación de la autorización de oficina de despacho y control de vuelos y asumo el compromiso a nombre de la empresa de efectuar el servicio conforme a la normatividad aeronáutica mexicana y los manuales e información aplicable.

RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DESPACHO

**ATENTAMENTE**  
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE AVIACION

OF. OPS. ORLANDO ENRIQUE ANAYA GUTIÉRREZ.

AGUSTIN CANO GALVAN

Fecha de emisión: 01 de Agosto de 2011.

Fecha de Vigencia: 05 de Agosto de 2013.

Esta autorización se otorga, y cualquier modificación en sus limitaciones es de la facultad de la Oficina de Despacho y Control de Vuelos de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Queda a disposición de esta autorización y es suscrito conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma 03-14-050a

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN

4.1.104.050

México, D. F., a 01 de Agosto de 2011.

"2011, Año del Turismo en México"

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.  
CALLE 3, HANGAR 22  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA  
EX HACIENDA DE CANALIZA  
C.P. 60000, TOLUCA, EDO. MEX



CLAUSULAS

El Secretario de Gobernación y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil con fundamento en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, y al encontrar que esa Empresa cumple con las disposiciones y requisitos aplicables, otorga la autorización por renovación para el establecimiento y explotación de una Oficina de Despacho y Control de Vuelos, bajo las siguientes:

1178

PRIMERA.- La presente autorización se le otorga el número 124.

SEGUNDA.- La presente autorización otorgada para Despacho y Control de Vuelo será en Toluca, Edo. de México, las cuales no podrá ser cambiada sin previa autorización.

TERCERA.- Los términos y condiciones de la autorización otorgada están dadas en el título de la autorización y de las especificaciones de operación de la Oficina de Despacho y Control de Vuelos, mediante las formas Anexas 1 y 2 de este documento.

CUARTA.- La vigencia de esta autorización se otorga al 05 de Agosto de 2012.

QUINTA.- Las condiciones y requisitos que sirvieron de base para el otorgamiento de la presente Autorización deberán conservarse y mantenerse actualizados, de no ser así, la misma carecerá automáticamente de validez.

SEXTA.- La Oficina de Despacho y Control de Vuelos únicamente podrá efectuar el trabajo para el cual está autorizada y que se indique en las especificaciones de operación.

SEPTIMA.- No se podrá usar a otro negocio distinto el equipo e instalaciones empleadas en el servicio autorizado.

OCTAVA.- De conformidad a lo dispuesto en la normatividad se deberá mantener actualizado, en todo momento, lo siguiente:

a) Mantenerse con los requisitos establecidos en la normatividad o disposición legal aplicable.

b) Mantenerse que cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos que cubren los datos para el otorgamiento de la presente autorización, cuando se realicen modificaciones correspondientes a la Oficina de Despacho y Control de Vuelos.



GOVERNMENT OF PUERTO RICO  
 GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOVENA.- La empresa queda obligada a la continua observancia de todos los requisitos técnicos y administrativos a que se refiere la cláusula anterior durante la vigencia de esta autorización.

DECIMA.- Se deberá tener un expediente personal de cada uno de los técnicos que laboren en la Oficina de Despacho y Control de Vuelos.

DECIMA PRIMERA.- Cualquier cambio de personal técnico o de puesto asignado, deberá ser notificado inmediatamente.

DECIMA SEGUNDA.- Se deberá impartir los cursos necesarios para mantener o actualizar el nivel técnico del personal.

DECIMA TERCERA.- Se deberá mantener en la Oficina en forma actualizada los Manuales de los equipos de vuelo continuos.

DECIMA CUARTA.- La empresa se obliga a explotar por sí misma el servicio y no podrá, directa o indirectamente a ningún caso, poder o gravar en todo o en parte los derechos que le otorga la presente autorización.

DECIMA QUINTA.- Queda prohibido a los accionistas transmitir, enajenar o de cualquier manera gravar el capital, equipo o instalaciones afectos al servicio, sin recabar la autorización, siendo nula cualquier operación que contravenga esta cláusula.

DECIMA SEXTA.- El cumplimiento de esta autorización obliga a la observancia de las cláusulas que se imponen y que se agregan en el Anexo B para la mayor satisfacción en las necesidades de la Oficina de Despacho y Control de Vuelos.

DECIMA SEPTIMA.- No se podrán suspender las actividades de la Oficina de Despacho y Control de Vuelos por causas justificadas, previa autorización que para tal efecto se emita.

DECIMA OCTAVA.- La Oficina de Despacho, en caso de proceder por ser servicios a terceros, deberá celebrar contratos con las empresas a las cuales proporciona el servicio que pretenda realizar, debiendo solicitar la autorización ante esta Dirección para que de proceda a emitir la respectiva autorización.

DECIMA NOVENA.- Las modificaciones a las especificaciones de operación de la autorización de Oficina de Despacho y Control de Vuelos, que pretendan realizar, deberán ser solicitadas, debiendo cumplir con los requisitos y requerimientos tanto técnicos como administrativos.

6611



SECRETARÍA DE AVIACIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TURISMO

VIGÉSIMA.- La terminación de la presente autorización se dará por las causas que se establecen en la norma vigésima vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Se podrá resolver en forma administrativa la revocación de esta autorización en los términos de la Norma vigésima vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La empresa deberá entregar los documentos originales del título de la autorización de Oficina de Despacho y Control de Vuelos y las especificaciones de operación, cuando se dé la terminación o revocación de la misma.

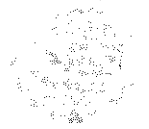
VIGÉSIMA TERCERA.- La motivo de suspensión de la autorización es el incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de las siguientes causas:

- a) Falta de cumplimiento por parte de la empresa de cualquiera de las obligaciones y condiciones que se establecieron en el presente artículo.
- b) Si con motivo de una verificación la Autoridad Aeronáutica encuentra que la Oficina de Despacho y Control de Vuelos no cumple con los requisitos que se fijaron para obtener la autorización.
- c) Cambio de propietario y/o domicilio sin previa autorización.
- d) Cuando la Autoridad Aeronáutica o por otro medio se le detecten irregularidades graves que comprometan la seguridad de los servicios prestados se podrá suspender las actividades de la Oficina de Despacho y Control de Vuelos, en su caso, de inmediato o el aviso correspondiente.

2811

VIGÉSIMA CUARTA.- El personal técnico de la Oficina de Despacho y Control de Vuelos deberá ser suficiente en número para el servicio, conocer y cumplir con el contenido de los Manuales, General de Operaciones y de Despacho de la empresa, mismos que deberán estar autorizados.

Handwritten marks and signatures at the bottom left.



Faint, illegible text or stamp located below the circular seal.

VIGESIMA QUINTA - La empresa efectuará verificaciones a la Oficina de Despacho y Control de Vuelos, en cualquier momento que se considere pertinente y la empresa se obliga a proporcionar a los verificadores debidamente acreditados, todos los informes y documentación que sean necesarios para el desempeño de sus actividades, así como a darles acceso a sus oficinas y en general a todas sus instalaciones. Todos los datos que se obtengan serán estrictamente confidenciales y solo los darán a conocer a esta Dependencia.

VIGESIMA SEXTA - La empresa deberá efectuar el pago y por consiguiente acreditar mediante el recibo oficial el entero de los derechos.

11811

En representación de la Oficina de Despacho y Control de Vuelos, se autoriza a los representantes de las empresas aéreas establecidas en el territorio nacional y las dispuestas en la modalidad de operación mixta para:

RESPONSABLE DE LA OFICINA DE DESPACHO Y CONTROL DE VUELOS

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE AVIACION

OF. CTS. ORLANDO GONZALEZ AYALA GUTIERREZ.

AGUSTIN CANO GALVAN.

- 1.- [illegible]
- 2.- [illegible]
- 3.- [illegible]
- 4.- [illegible]
- 5.- [illegible]
- 6.- [illegible]

REMITENTE [illegible]

[illegible text at the bottom of the page]





# Comprobante:  
 Fecha expedición:  
 No. Cert. SAT: 0000100000203015571  
 No. Cert. EMISOR: 0000100000202957332  
 Fecha Emisión y Timbrado: 2013-04-03T15 13 19/ 2013-04-03T15 18 21  
 Forma Pago: PARCIALIDAD 2 DE 4  
 Metodo Pago / Numero de Cuenta: NO IDENTIFICADO/NO IDENTIFICADO  
 Folio Fiscal: fb5af191-7a7a-4ef9-94f8-e335afc56d09  
 Unidad de Medida: SERVICIOS



MAPFRE TEPEYAC S.A.  
 Boulevard Magnocentro #5, Col. Centro Urbano (Interlomas) Municipio Huixquilucan  
 CP 52760 Edo. Mex., Tel. 52-30-70-00 R.F.C. MTE-440316E54

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. R.F.C.: SIA0010317X1  
 Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC., TOLUCA, EDO. DE MEXICO C.P.: 50226  
 Domicilio de cobro: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC., TOLUCA, EDO. DE MEXICO Teléfono:

Seguro de: CASCOS AEREOS  
 Póliza No: [REDACTED]  
 Endoso No: 0  
 Vigencia desde: 12:00 horas del 2013-05-15 Hasta: 12:00 horas del 2013-08-15  
 Agente: LAFON Y ASOCIADOS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS S.A. Clave del Agente: 60363  
 Serie de recibo: 2/4 Fecha de Expedición: 2013-04-03  
 Riesgo:

	Total	Parcialidad
Prima Neta	371,596.04	92,899.01 USD
Gasto de expedición	300.00	0.00 USD
Financ. Pago Fracc	20,437.79	5,109.45 USD
IVA 16.00%	62,773.41	15,681.35 USD
<b>Total a Pagar</b>	<b>455,107.24</b>	<b>113,689.81</b>
Importe con letra		
-CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES U.S.A. 81/100 M.E.		
RECIBO DE PAGO DE PRIMAS SERIE A No. 11303605438		
Expedido en: Av. Magnocentro #5 Col. Centro Urbano Interlomas Huixquilucan, Edo. de México, C.P. 52760		
Registro: 1078093	Prima a Deducir:	

Estimado Asegurado  
 Si Usted realiza el pago de su póliza con Cheque, por favor debe expedirlo a favor de MAPFRE Tepeyac, S.A. y deberá anotar con tinta el número de su póliza al dorso del mismo. Si paga con cheque se entenderá de recibido salvo buen cobro como lo indica el Art. 7o. De la Ley General De Títulos y Operaciones De Crédito.  
 Si Usted realiza el pago de su póliza en las Ventanillas Bancarias o en las Ventanillas de MAPFRE Tepeyac, S.A. su recibo deberá contener INVARIABLEMENTE EL SELLO y/o COMPROBANTE BANCARIO; de lo contrario es nulo para cualquier reclamación y/o aclaración.  
 MAPFRE Tepeyac, S.A. no recibe pagos en efectivo a través de sus Agentes. Si usted desea pagar en efectivo por favor realizar el depósito en cualquier sucursal de los bancos Bancomer, Banamex, Santander, HSBC o Banorte, utilizando la referencia que se indica en este documento.  
 REGIMEN GENERAL DE LEY. PERSONAS MORALES. SECTOR FINANCIERO

- BBV BANCOMER
- HSBC
- HSBC
- HSBC
- ANANDER
- BANORTE
- BANAMEX
- TELECOMM
- RED PAGA TODO

**PAGADO**

AREA DE COBRANZA

SELLO DIGITAL DEL SAT: 2013-05-14  
 jWuQBqOQaiKICTTpCHdDGGnzPd7lpefz6t2g/KD/Habfr+k4ICg4p37PUHQmttdqRad9vmV60tcwHFV8+bK4dg26QBbpbXoAtgaCcClfzek9jzC3aleR6i6aZlUgTbHnI6  
 hk6VmWczs8gFi60BmeSlp7MhCPae98p6f1FU=

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:  
 qeDzTSIEHU6x7EoTkO64EIVXpsXuIJA2qVKHbXO38TlzDbsPJWA5z+4IzSmm7ksLGrRUY4BXTSUJRd00HFNOxLY4mtDX5hIJ7Fd6hcOwxCUJmFFqVAs+jGpRVLw0F+kBcgZPh5  
 wRHPWPBHQmjrTvDISP+GZfbrXKu9qw6JEyxl=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT:  
 [1] 0|fb5af191-7a7a-4ef9-94f8-e335afc56d09|2013-04-03T15 18 21|qeDzTSIEHU6x7EoTkO64EIVXpsXuIJA2qVKHbXO38TlzDbsPJWA5z+4IzSmm7ksLGrRUY4BXTSUJRd00HFNOxLY4mtDX5hIJ7Fd6hcOwxCUJmFFqVAs+jGpRVLw0F+kBcgZPh5wRHPWPBHQmjrTvDISP+GZfbrXKu9qw6JEyxl|=j0000100000203015571|]

**SEGURO DE PROTECCION  
PARA AVIONES**

Tipo de documento:	POLIZA
Póliza Número:	0003169
Endoso Número:	0
Folio Número:	31335506039067

Contratante: <b>SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.</b>		R.F.C.: <b>SIA0010317X1</b>	
y/o: Domicilio: <b>CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO, DE MEXICO</b>		C.P.: <b>50226</b>	
Inicio: <b>15:00 hrs del 15/02/2013</b>	Fin: <b>15:00 hrs del 15/02/2014</b>	Clave del agente:	Nombre del Agente:
		<b>60363</b>	<b>LAFON Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS</b>
Forma de pago:	Moneda:	Condición de pago:	Costo de póliza:
<b>TRIMESTRAL</b>	<b>DOLARES</b>	<b>AGENTE</b>	<b>60363</b>
Prima:	Prima:	I.V.A.:	Prima Total:
<b>300.00</b>	<b>2.00% 20,147.70</b>	<b>16</b>	<b>433,197.24</b>
El presente seguro es administrado por el agente "La Compañía" asimismo de acuerdo con las condiciones generales y especiales de este seguro de protección (tráfico aéreo) denominada en adelante "El Asegurado".			

1184

**BIENES Y RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA**

MAPFRE SEGUROS DE AVIACION, S.A. de C.V. tiene su domicilio en México, D.F. en la calle de...  
 El presente seguro es administrado por el agente "La Compañía" asimismo de acuerdo con las condiciones generales y especiales de este seguro de protección (tráfico aéreo) denominada en adelante "El Asegurado".

**SEGURO DE PROTECCION  
PARA AVIONES**

 Tipo de documento: POLIZA  
 Póliza Número: [REDACTED]  
 Endoso Número: 0  
 Folio Número: [REDACTED]

Contratante: <b>SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.</b> y/o: Domicilio: <b>CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO</b>		R.F.C.: <b>SIA0010317X1</b> C.P.: <b>50226</b>
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: <b>15/02/2013</b> Hasta las 12:00 hrs. de: <b>15/02/2014</b>	Clave del agente: <b>60363</b>	Nombre del Agente: <b>LAFON Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS</b>
Fecha de emisión: <b>26/02/2013</b>	Forma de pago: <b>TRIMESTRAL</b>	Moneda: <b>DOLARES</b>
		Conducto de envío: <b>AGENTE</b> Gestor de cobro: <b>60363</b>
Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

**PUNTO 1. ASEGURADO NOMBRADO:**  
 SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION S.A. DE C.V.

**DIRECCION DEL ASEGURADO NOMBRADO:**  
 CALLE 3, LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC MEXICO, TOLUCA EDO. DE MEXICO  
 C.P. 50226

**PUNTO 2. VIGENCIA DE LA POLIZA:** 15 DE FEBRERO DE 2013 AL 15 DE FEBRERO DE 2014

ESTE SEGURO COMENZARA Y TERMINARA EN LAS FECHAS INDICADAS EN EL PUNTO 2 A LA HORA 12:00 A. M. HORA LOCAL EN LA DIRECCION DEL ASEGURADO NOMBRADO TAMBIEN ESPECIFICADO EN EL PUNTO 1.

**PUNTO 3. LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA:**

LOS LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO AL SEGURO PROVISTO POR ESTA PÓLIZA SERAN LOS SIGUIENTES:

PARTE I - COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**COBERTURA A - RESPONSABILIDAD CIVIL POR AERONAVE REGISTRADA:**

LIMITE UNICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MATERIAL Y LESION CORPORAL

USD \$ 100'000,000.-	CADA OCURRENCIA PARA LAS MATRICULAS	XA FLY, XA DAK, N395LJ
USD \$ 50'000,000.-	CADA OCURRENCIA PARA LAS MATRICULAS	XA ALA
USD \$ 10'000,000.-	CADA OCURRENCIA PARA LAS MATRICULAS	XA TSR, XA DOO, XA WET

En cumplimiento de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F. ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMIA.



5811

**SEGURO DE PROTECCION  
PARA AVIONES**

 Registro Mercantil 25, vol. Cencos (b)ano.  
 Toluca, Estado de Mexico, C.P. 50750  
 Tel. 520-20-00 R.F.C. MTE-140316 SA

 Tipo de documento: POLIZA  
 Póliza Número: [REDACTED]  
 Endoso Número: 0  
 Folio Número: [REDACTED]

<b>Contratante:</b> SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: <b>Domicilio:</b> CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		<b>R. F. C. :</b> SIA0010317X1 <b>C. P. :</b> 50226
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2013 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2014	<b>Clave del agente:</b> 60363	<b>Nombre del Agente:</b> LAFON Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS
<b>Fecha de emision:</b> 26/02/2013	<b>Forma de pago:</b> TRIMESTRAL	<b>Moneda:</b> DOLARES
<b>Conducto de envio:</b> AGENTE		<b>Gestor de cobro:</b> 60363
Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compania", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

**COBERTURA B - RESPONSABILIDAD CIVIL POR AERONAVE SUSTITUTA TEMPORAL:**

 LIMITE UNICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MATERIAL Y LESION CORPORAL  
 USD \$ 10'000,000.- CADA OCURRENCIA

**COBERTURA C - RESPONSABILIDAD CIVIL POR AERONAVE NO PROPIA:**

 LIMITE UNICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MATERIAL Y LESION CORPORAL  
 USD \$ 10'000,000.- CADA OCURRENCIA PARA LAS MATRICULAS

**PAGOS SUPLEMENTARIOS (APLICABLES A LA COBERTURAS A, B Y C)**

CON RESPECTO A LOS GASTOS INCURRIDOS EN CONDICIONES DE EMERGENCIA:

USD \$ 250,000 - CADA OCURRENCIA

(PAGADEROS ADICIONALMENTE AL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA COBERTURAS A, B O C, SEGÚN CORRESPONDA)

CON RESPECTO A GASTOS INCURRIDOS EN OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y RESCATE:

USD \$ 250,000 - CADA OCURRENCIA

(PAGADEROS ADICIONALMENTE AL LIMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA COBERTURAS A, B O C, SEGÚN CORRESPONDA)

**COBERTURA D -RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A AERONAVE NO PROPIA:**
**RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MATERIAL**

CON RESPECTO A AERONAVE SUSTITUTA TEMPORAL O NO PROPIA:

USD \$ 9,000,000.- CADA OCURRENCIA

CON RESPECTO A AERONAVE QUE NO SEA AERONAVE SUSTITUTA TEMPORAL O NO PROPIA:

USD \$ 10,000,000.- CADA OCURRENCIA

(AMBOS LÍMITES ANTERIORES FORMAN PARTE DE Y NO SON ADICIONALES A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS COBERTURAS B, C O G, SEGÚN CORRESPONDA)

 En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en Mexico, D.F.  
 ESTE INSTRUMENTO NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



1186

**SEGURO DE PROTECCION  
PARA AVIONES**

 Tipo de documento: Póliza  
 Póliza Número: [REDACTED]  
 Endoso Número: 0  
 Folio Número: [REDACTED]

 Póliza No. 0003172  
 Efectiva desde las 12:00 hrs. de 15/02/2013  
 Domicilio: R.F.C. SIA0010317X1

**Contratante:** SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S. A. DE C. V.  
 y/o:  
**Domicilio:** CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO  
**R. F. C. :** SIA0010317X1  
**C. P. :** 50226

**Vigencia Desde las 12:00 hrs. de:** 15/02/2013  
**Hasta las 12:00 hrs. de:** 15/02/2014  
**Clave del agente:** 60363  
**Nombre del Agente:** LAFON Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS

**Fecha de emisión:** 25/02/2013  
**Forma de pago:** TRIMESTRAL  
**Moneda:** DOLARES  
**Conducto de envío:** AGENTE  
**Gestor de cobro:** 60363

Mapfre Tepeyac, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

**COBERTURA E - RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A HANGARES DE AERONAVES Y SUS CONTENIDOS:**

 RESPONSABILIDAD CIVIL POR **DAÑO MATERIAL**
**USD \$ 5,000,000.- CADA OCURRENCIA**

(ESTE LÍMITE FORMA PARTE DE Y NO ES ADICIONAL A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA COBERTURAS A, B, C O G, SEGÚN CORRESPONDA)

**COBERTURA F - RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A EFECTOS PERSONALES Y CARGAS:**

 RESPONSABILIDAD CIVIL POR **DAÑO MATERIAL**

 CON RESPECTO A **EFECTOS PERSONALES:**
**USD \$ 10,000.- CADA MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN O PASAJERO CADA OCURRENCIA**

 CON RESPECTO A **CARGAS:**
**USD \$ 10,000.- CADA OCURRENCIA CON SUJECCIÓN A UN DEDUCIBLE DE USD \$ 500**

(AMBOS LÍMITES ANTERIORES FORMAN PARTE DE Y NO SON ADICIONALES A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS COBERTURAS A, B, C O G, SEGÚN CORRESPONDA)

**COBERTURA G - RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE PREDIOS DE AEROPUERTO:**

 LÍMITE ÚNICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR **DAÑO MATERIAL Y LESION CORPORAL**
**USD \$ NO CUBRE.- CADA OCURRENCIA**
**COBERTURA H - RESPONSABILIDAD CIVIL POR VENTA DE AERONAVES, REPUESTOS DE AERONAVES O SERVICIOS:**

 LÍMITE ÚNICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR **DAÑO MATERIAL Y LESION CORPORAL**
**USD \$10'000,000 CADA OCURRENCIA**
**COBERTURA I - RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA POR EL ASEGURADO NOMBRADO:**

 LÍMITE ÚNICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR **DAÑO MATERIAL Y LESION CORPORAL**
**USD \$ NO CUBRE.- CADA OCURRENCIA**

 En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. otorga la presente forma en México, D.F.  
 ESTE PAPEL NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



1187

**SEGURO DE PROTECCION  
PARA AVIONES**
Mapfre Tepeyac, S.A. - denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

 Tipo de documento: POLIZA  
 Póliza Número: [REDACTED]  
 Endoso Número: 0  
 Folio Número: [REDACTED]

 Contratante: **SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.** y/o:  
 Domicilio: **CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO**  
 R. F. C. : **SIA0010317X1**  
 C. P. : **50226**

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2013 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2014	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS
---	----------------------------	---

Fecha de emisión: 26/02/2013	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60363
---------------------------------	------------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

Mapfre Tepeyac, S.A. - denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

(ESTE LÍMITE FORMA PARTE DE Y NO ES ADICIONAL A LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA COBERTURAS A, B, C O G, SEGÚN CORRESPONDA)

**COBERTURA J - ACUERDOS VOLUNTARIOS:**

CON RESPECTO A AERONAVE REGISTRADA QUE SE DESCRIBE EN EL PUNTO 4 MÁS ADELANTE LA SUMA ASEGURADA POR:

CADA MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN HASTA:	SEGÚN EL PUNTO 4
CADA PASAJERO, HASTA:	SEGÚN EL PUNTO 4
CADA OCURRENCIA, HASTA:	SEGÚN EL PUNTO 4

CON RESPECTO A CUALQUIER AERONAVE SUSTITUTA TEMPORAL O CUALQUIER AERONAVE REGISTRADA QUE SEA UNA AERONAVE ADQUIRIDA RECIENTEMENTE

INDEPENDIEMENTE DE LA CAPACIDAD COMBINADA DE PLAZAS DE TALES AERONAVES PARA MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN Y PASAJEROS. LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD PARA ACUERDOS DE LA COBERTURA J SERÁN IGUALES AL LÍMITE MÁS ALTO DE CUALQUIER LÍMITE PARA ACUERDOS DE LA COBERTURA J PARA CADA MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN, CADA PASAJERO O CADA OCURRENCIA, ESTABLECIDO ANTERIORMENTE. SIN EMBARGO, SI CUALQUIER LÍMITE PARA ACUERDOS DE LA COBERTURA J PARA CADA MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN, CADA PASAJERO O CADA OCURRENCIA APLICABLE A UNA AERONAVE REGISTRADA APARECE COMO NO CUBIERTO MÁS ARRIBA, DICHO LÍMITE ESTARÁ IGUALMENTE NO CUBIERTO PARA CUALQUIER AERONAVE SUSTITUTA TEMPORAL UTILIZADA EN REEMPLAZO DE LA AERONAVE REGISTRADA.

**PARTE II - COBERTURA DE GASTOS MEDICOS**
**COBERTURA K - GASTOS MEDICOS:**

CON RESPECTO A AERONAVE REGISTRADA, AERONAVE SUSTITUTA TEMPORAL O AERONAVE NO PROPIA:

USD \$ 75,000.- CADA MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN O PASAJERO CADA OCURRENCIA

CON RESPECTO A RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS DE AEROPUERTOS:

 USD \$ 1,000.- CADA PERSONA  
 USD \$ 5,000.- CADA OCURRENCIA

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.  
 ESTA PÓLIZA NO ES COMPRANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.


**SEGURO DE PROTECCION  
PARA AVIONES**

 Avión de transporte 43 - 40 - (Especialista)  
 Dirección: Ciudad de México - C.P. 06700  
 Tel. (52-55) 5100 1000 - (52-55) 5100 1501

 Tipo de documento: POLIZA  
 Póliza Número: [REDACTED]  
 Endoso Número: 0  
 Folio Número: [REDACTED]

Contratante: <b>SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.</b> y/o: Domicilio: <b>CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO</b>		R. F. C. : <b>SIA0010317X1</b> C. P. : <b>50226</b>
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: <b>15/02/2013</b> Hasta las 12:00 hrs. de: <b>15/02/2014</b>	Clave del agente: <b>60363</b>	Nombre del Agente: <b>LAFON Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS</b>
Fecha de emisión: <b>26/02/2013</b>	Forma de pago: <b>TRIMESTRAL</b>	Moneda: <b>DOLARES</b>
		Conducto de envío: <b>AGENTE</b>
		Gestor de cobro: <b>60363</b>
Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

**PARTE III - COBERTURAS DE DAÑO FISICO**
**COBERTURA L - DAÑO FISICO A AERONAVE REGISTRADA - TODO RIESGO DE PERDIDA:**

EL VALOR ASEGURADO DE LA AERONAVE REGISTRADA ESTÁ SUJETO A LOS DEDUCIBLES INDICADOS EN EL PUNTO 4 DE MÁS ADELANTE. A MENOS QUE SEA CONVENIDO DE OTRA MANERA POR LA COMPAÑÍA, EL VALOR ASEGURADO DE CUALQUIER AERONAVE REGISTRADA QUE HAYA SIDO MODIFICADA O CUALQUIER AERONAVE ADQUIRIDA RECIENTEMENTE NO EXCEDERÁ: USD \$ 9,000,000.-

**PAGO DE GASTOS EXTRAORDINARIOS (APLICABLES A LA COBERTURA L)**

CON RESPECTO A LOS GASTOS PARA EL ALQUILER DE UNA AERONAVE SUSTITUTA TEMPORAL:

 USD \$ 300,000 - CADA PÉRDIDA.  
 USD \$ 5,000 - POR CADA DÍA.

60 DÍAS DE INDEMNIZACIÓN COMO MÁXIMO. DEDUCIBLE: 10 DÍAS.  
 (PAGADEROS ADICIONALMENTE AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA COBERTURA L)  
 ESTA COBERTURA NO APLICA PARA LA MATRICULA XA DOO

CON RESPECTO A LOS GASTOS PARA EL ALQUILER DE PIEZAS COMPONENTES DE REEMPLAZO TEMPORAL:

 USD \$ 500,000.- CADA PÉRDIDA  
 (PAGADERO ADICIONALMENTE AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA COBERTURA L)

CON RESPECTO A LOS GASTOS POR INTERRUPTIÓN DE VIAJES:

 USD \$ 5,000.- CADA PASAJERO / NO APLICA PARA LA AMTRICULA XA DOO  
 (PAGADERO ADICIONALMENTE AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA COBERTURA L)

**COBERTURA M - DAÑO FISICO A MOTORES DE REPUESTO, PIEZAS DE REPUESTO Y HERAMIENTAS DE LOS MECANICOS - TODO RIESGO DE PÉRDIDA:**

CON RESPECTO A EL VALOR A NUEVO CON DEDUCCIÓN DE SU DEPRECIACIÓN POR USO, ANTIGÜEDAD Y ESTADO A LA FECHA DEL SINIESTRO DE CADA MOTOR DE REPUESTO O PIEZA DE REPUESTO CON SUJECIÓN A UN MÁXIMO DE HASTA:

USD \$ 500,000.- CADA OCURRENCIA

En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.  
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXISTA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA



6811



**SEGURO DE PROTECCION  
PARA AVIONES**

 Mapfre Tepeyac, S.A. de C.V. - Centro Urbano  
 Mexico D.F., Estado de Mexico - C.P. 52760  
 Tel. 5 230-70-00 R.F.C. MTF-440316 ER

 Tipo de documento: POLIZA  
 Poliza Número: [REDACTED]  
 Endoso Número: 0  
 Folio Número: [REDACTED]

<b>Contratante:</b> SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V. y/o: Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO		R. F. C. : SIA0010317X1 C. P. : 50226
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2013 Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2014	Clave del agente: 60363	Nombre del Agente: IAFON Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS
fecha de emision: 26/02/2013	Forma de pago: TRIMESTRAL	Moneda: DOLARES
		Conducto de envio: AGENTE
		Gestor de cobro: 60363

Mapfre Tepeyac, S.A. denominada en adelante "La Compañia" asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CON RESPECTO A LOS GASTOS POR HERRAMIENTAS DE LOS MECANICOS

USD \$ 5,000.- CADA PERDIDA Y SUJETO A UN DEDUCIBLE CADA PERDIDA DE USD \$ 500.-

**PUNTO 4. DESCRIPCION DE LAS AERONAVES ASEGURADAS:**

MARCA	MOD.	SERIE	AÑO	MAT.	PAS.	TRIP.	VALOR ACORDADO CASCO	LIMITE DE RC
AGUSTA	A109E	11116	2001	XA-TSR	7	1	\$3,000,000.00	\$ 10,000,000.00
MAULE	M-7-420A	35001C	2001	XA-DOO	5	1	\$ 600,000.00	\$ 10,000,000.00
LEARJET	60	250	2002	XA-FLY	8	2	\$4,500,000.00	\$100,000,000.00
HAWKER	800XP	258702	2005	XA-DAK	9	2	\$6,000,000.00	\$100,000,000.00
CESSNA	208	20800294	1998	XA-WET	8	2	\$1,500,000.00	\$ 10,000,000.00
LEARJET	31	095	1994	N395LJ	8	2	\$1,400,000.00	\$100,000,000.00
DORNIER	328-300	3167	2000	XA ALA	13	2	\$ 4,500,000.00	\$ 50,000,000.00

 AEROUERTO BASE: TODAS TOLUCA, EDOMEX  
 XA-WET TOLUCA EDOMEX Y ACAPULCO GRO

**DEDUCIBLE**

 EN MOVIMIENTO (USD) \$ 10,000  
 EN NO EN MOVIMIENTO (USD) \$ 10,000

**EXCEPTO PARA**

 XA-ALA  
 EN MOVIMIENTO (USD) \$ 50,000  
 EN NO MOVIMIENTO (USD) \$ 50,000

 En testimonio de lo cual Mapfre Tepeyac, S.A. firma la presente forma en México, D.F.  
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



1190



SEGURO DE PROTECCION PARA AVIONES

Tipo de documento: POLIZA
Póliza Número:
Endoso Número: 0
Folio Número:

Contratante: SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACION, S.A. DE C.V.
y/o:
Domicilio: CALLE 3 LOTE 22, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, TOLUCA EDO. DE MEXICO
R.F.C.: SIA0010317X1
C.P.: 50226
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 15/02/2013
Hasta las 12:00 hrs. de: 15/02/2014
Clave del agente: 60363
Nombre del Agente: LAFON Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS
Fecha de emisión: 26/02/2013
Forma de pago: TRIMESTRAL
Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE
Gestor de cobro: 60363

XA-FLY
EN MOVIMIENTO (USD) \$ 25,000
EN NO MOVIMIENTO (USD) \$ 25,000

XA-WET
EN MOVIMIENTO, NO MOVIMIENTO Y ATERRIZATE EN TIERRA (USD) \$ 10,000
EN MOVIMIENTO, NO MOVIMIENTO Y ATERRIZAJE EN AGUA (USD) \$ 25,000

XA-TSR
EN MOVIMIENTO (USD) 2.5% SOBRE LA SUMA ASEGURADA CASCO
EN NO EN MOVIMIENTO (USD) 2.5% SOBRE LA SUMA ASEGURADA CASCO

COBERTURA J - ACUERDOS VOLUNTARIOS:

Table with columns: MATRICULA, PAX, TRIP, LIMITE PASAJERO / TRIPULANTE, LIMITE MAXIMO CADA OCURRENCIA. Rows include XA-TSS, XA-DSD, XA-FLY, XA-DAK, XA-AET, XA-SLT, XA-ALA.

PUNTO 5. USO DE LA AERONAVE:

LA PRESENTE PÓLIZA SOLO APLICA CUANDO LA AERONAVE DESCRIPTA EN EL PUNTO 4 ES USADA POR EL ASEGURADO NOMBRADO PARA:

NEGOCIO, PRIVADO, PLACER, AYUDA INDUSTRIAL AEROTAXI, CARGA, ADIESTRAMIENTO DE PILOTOS DEL ASEGURADO.

El representante de la cual Manfre Tepezaco, S.A. firma la presente forma en Mexico, D.F.
EN ESTE PUNTO NO ES COMPRANTE DE PAGO, ENTJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA

1191

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-006HIU001-N179-2013

México D.F., a 28 de Junio de 2013

*Compromiso de Contratación del Seguro Para Cada Pasajero.*

**Nacional Financiera, S.N.C.**  
Subdirección de Adquisiciones


*Insurgentes Sur No. 1971, Torre IV, 7º Piso  
Col. Guadalupe Inn  
Del. Álvaro Obregón  
C.P. 01020  
México D.F.*

**Presente**

Quien suscribe, Srita. [REDACTED] en mi carácter de Representante Legal de Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V. lo que acreditó con escritura pública No. 66,081, "Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad", que a quien represento, se compromete a contratar un seguro que cubra a cada uno de los pasajeros, cuando sobrevenga la muerte o daños por accidente por causas ajenas o imputables al prestador de servicios durante la prestación del servicio, independientemente de que éste se realice en aeronave o en helicóptero, el cual ascenderá a 400,000.00 dólares EE.UU. (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por pasajero.

Lo anterior para los fines y efectos que haya lugar.

Protesto lo necesario



Representante Legal

1192



0003178

LAIF 342/2013

Marzo 12, 2013

DIRECCION DE TRANSPORTE Y CONTROL AERONAUTICO  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 1990  
Col. Los Alpes  
01010 México, D.F.

At'n.: Lic. Salvador Retana Lozano  
Director General Adjunto de Transporte y Control Aeronáutico

Ref.: Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.

Estimado Lic. Retana:

Por medio de la presente solicitamos la aprobación y registro de la Poliza No. [REDACTED] que fue expedida por Mapfre Tepeyac, S.A. la cual substituye a la carta cobertura registrada ante ustedes amparando a partir del día 15 de Febrero del 2013 al 15 de Febrero del 2014 en los Terminos y Condiciones especificados en la Ley de Aviación Civil publicados en el Diario Oficial del día 12 de Mayo de 1995 a las siguientes aeronaves:

MARCA Y MODELO	SERIE	AÑO	MAT	CAPACIDAD PAS / TRIP.
AGUSTA A109E	11116	2001	XA-TSR	7/2
MAULE M-7-420A	35001C	2001	XA-DOO	5/2
LEARJET 60	250	2002	XA-FLY	8/2
HAWKER 800XP	258702	2005	XA-DAK	9/2
LEARJET 31	095	1994	N395LJ	8/2
DORNIER 328-300	3167	2000	XA-AIA	13/2

anexos los siguientes documentos.

- Dos Originales de la Poliza y Disco Compacto que contiene la misma.
- Certificado de Matricula de cada aeronave.
- Copia de la carta cobertura

Si en otro particular por el momento, me es grato quedar de usted

Atentamente,

Laura Pérez Contreras  
Asistente Dirección de Aviación

c.c.p.: Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.

LA FON Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A.

Carretera 54, Int. 604 Col. Nueva Alzures, C.P. 011700 Tel. 50890000 Fax 52031000

Autorización C.N.S.F. AM/65704 DG 703 ME 12/6/528887

www.lafonvasociados.com.mx

1193

(SCT-02-126 A / 4670,5108/13)  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Dirección General Adjunta de Aviación  
Dirección de Aviación

4.1.205. - 072/13

México, D. F., a 22 de abril de 2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y  
Centenario del Ejército Mexicano".

Servicios Integrales de Aviación, S. A. de C. V.  
Calle Veintidós Núm. 37 Pb  
Col. San Pedro De Los Pinos  
C.P. 03800, México, D. F.

Ing. Francisco Ávila Cruz.  
Representante legal.

En atención a sus escritos recibidos por esta Dirección los días 08 y 16 de abril del año en curso y una vez cubiertos los requerimientos al respecto, anexo al presente, se hace entrega de la renovación del Certificado de Explotador Aéreo Num. NTG/2003, el cual es entregado con una vigencia al 09 de mayo de 2015.

Así mismo, deberá de remitir a ésta Dirección de Aviación el Certificado Original que ha dejado de tener efecto, a fin de ser controlado en el expediente respectivo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 06 de la Ley de Aviación Civil, Reglamento de la Ley de Aviación Civil y en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002.

Atentamente,  
Director de Aviación.

Ing. Guillermo A. Magaña Hernández

- C. Director General de Aeronáutica Civil - Pte.
- C. Director General Adjunta de Seguridad Aérea - Pte.
- C. Director de Transportes y Control Aeronáutico - Pte.
- C. Director de Control - Pte.
- C. Comandancia General "A.L.C.M. Benito Juárez" Mezquites No. 33 C.P. 15620 Mérida, D.F. - Pte.
- C. Comandancia Regional I Mazatlán.- Apto. "Gen. Rafael Buelna" A.P. No. 2-1 Administración Urbana No. 2, Col. Juárez, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa - Pte.
- C. Comandancia Regional II.- Apto. "Mariano Escobedo" Apodaca, N.L. A.P. No. 62, Km. 21 Carretera Nueva Laredo, C.P. 66700, Alamoquivé, N.L. - Pte.
- C. Comandancia Regional III.- Apto. Int. De la Cd. De Guadalajara "Don Miguel Hidalgo y Costilla" 45659, Tlalimulco de Zúñiga, Jalisco - Pte.
- C. Comandante Regional IV.- Apto. Internacional de Mérida "Lic. Manuel Crescencio Rejón", Aportado Pos. 5, Edificio Terminal Aérea, C.P. 97291, Mérida, Yuc. - Pte.
- C. Comandancia Regional V.- Apto. "Gen. Heriberto Frias" A.P. No. 382, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver. - Pte.
- C. Comandancia Regional VI.- Apto. Int. De la Cd. De Toluca "Lic. Adolfo López Mateos" Esplanada Cuauhtémoc, C.P. 40200, Toluca Edo. de México - Pte.



1194

SCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE EXPLOTADOR  
DE SERVICIOS AÉREOS**  
(AIR OPERATOR CERTIFICATE)

**SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN, S.A. DE C.V.**  
**AOC No. NTG / 2003**

CALLE 3, HANGAR 22  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA  
EX HACIENDA DE CANALEJA  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO  
CÓDIGO POSTAL 50200.

Responsable general de la operación: [REDACTED]  
(Operation general manager)

Teléfono (telephone): 01 (722) 2733489

Fax: N/A

Correo electrónico (e-mail): [rafael.alfaro@flymexmail.com](mailto:rafael.alfaro@flymexmail.com)

Datos de contacto operacionales  
(Operational contact data)

La información de contacto donde se puede ubicar a las autoridades de gestión operacional sin demoras indebidas se proporciona en:

(Contact information where you can locate the operational management without undue delay provided in)

- Sección A6 de las Especificaciones de Operación anexas al presente certificado (Operations Specifications Section A6 attached to this certificate).

El presente documento certifica que **Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.** ha cumplido con los requerimientos establecidos en la Ley de Aviación Civil, su Reglamento y Normas Oficiales Mexicanas correspondientes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables, en razón de lo cual se le expide el presente certificado que le autoriza a realizar operaciones de transporte aéreo comercial de conformidad con dicha Ley, Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, así como con los términos, condiciones y limitaciones previstos en las especificaciones de operación anexas al presente.

El presente certificado es intransferible y, salvo renuncia de su titular, a menos que sea suspendido, revocado o cancelado, permanecerá vigente durante la fecha de vigencia indicada, y en caso de que las condiciones y requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento no se mantengan actualizados, carecerá de validez.

This document certifies that **Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.** has met the requirements of the Civil Aviation Law of Mexican United States and related operating regulations and rules prescribed there under for the issuance of this certificate and is hereby authorized to conduct commercial air transportation operations in accordance with said operating regulations and rules prescribed thereunder and the term, conditions and limitations contained in the attached Specific Operating Provisions.

This certificate is not transferable and, unless sooner surrendered, suspended or revoked, shall continue in effect until the indicated date

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AVIACIÓN

  
AGUSTÍN CANO GALVÁN

Fecha de emisión (Issue date): 22 de Abril de 2013 (April 22, 2013).

Fecha de efectividad (Effective date): 09 de Mayo de 2013 (May 09, 2013).

Fecha de vigencia (expiration date): 09 de Mayo de 2015 (May 09, 2015).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.  
Forma IA - 69-A/2002

1195

(SCTI-02-126-A;16259-2553-13)  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Dirección General Adjunta de Aviación  
Dirección de Aviación

4.1.205.052/13

México, D. F., 19 de marzo de 2013.

"2013, Año de la Cultura Institucional y  
Cívica de México"

Servicios Integrales de Aviación S.A. de C.V.  
Ex Hacienda de Cimalcá,  
Puerta 3, Huacaná 22  
Toluca, Estado de México C. P. 53000

Attn: Ing. Francisco Ávila Cruz.  
Representante.

En atención a sus escritos mediante los cuales solicita el otorgamiento de la revisión No. 22 a las especificaciones de operación del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos (AOC) de esa empresa; una vez presentado la documentación requerida por dicha Dirección le entrega debidamente aprobada:

No. de Revisión

22

No. de AOC

NOC02093

La presente Emienda se emite por:

1. Inclusión de la Ventosa como EMBRAPR, Modelo EMB-135BI, N°/SL4500965, Matrícula N° 2013.

Lo anterior se emite de conformidad y lo establece en el artículo 6 fracción VI de la Ley de Aviación Civil en vigor a toda vez que se le dio cumplimiento a los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SC/TS-2007 y DIC (Anexo de Aeronave) C.A. AV-31/02 R2.

Atentamente,  
El Director de Aviación.

Ing. ~~Francisco A. Magaña González~~

*[Faint, mostly illegible text, likely a stamp or official notice]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES INSTITUTO FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL AVIACIÓN DE PASAJEROS DEL OFICIO DE ENERÍA, INGENIERÍA

196

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

## CONTROL DE REVISIONES



SCT

NO. DE ENMIENDA	FECHA DE EFECTIVIDAD	MOTIVO DE LA REVISIÓN
Original	12 - Marzo - 2003.	Emisión del AOC
01	14 - Abril - 2003.	Inclusión de la aeronave marca Cessna modelo C208B, número de serie 0941, matrícula XA-TUF
02	15 - Agosto - 2003.	Inclusión de la aeronave marca Dassault Aviation modelo Falcon 50, número de serie 188, matrícula XA-ALA
03	31 - Marzo - 2004.	Inclusión de la aeronave marca Bombardier Learjet modelo 60, número de serie 250, matrícula XA-FLY
04	14 - Septiembre - 2004.	Inclusión de la aeronave marca Bombardier Learjet modelo 45XR, número de serie 246, matrícula XA-HFM
05	18 - Noviembre - 2004.	Inclusión del permiso No. TAN-TN-C-030 y des incorporación de la aeronave marca Bell, modelo 407, N/S 53384, matrícula XA-TUX.
06	03 - Diciembre - 2004.	Inclusión de la aprobación operacional RVSM para la aeronave marca Bombardier Learjet modelo 45XR, número de serie 246, matrícula XA-HFM
07	28 - Abril - 2005.	1. Des incorporación de la aeronave marca Bombardier Learjet modelo 45XR, número de serie 246, matrícula XA-HFM, 2. Cambio de domicilio postal, 3. Cambio de domicilio de la Base Principal de Operaciones, 4. Cambio de Director de Operaciones y Jefe de Pilotos.
08	30 - Enero - 2006.	1. Cambio de Responsable de la Operación General. 2. Des incorporación de la aeronave marca Cessna, modelo 208B, número de serie 208B0875, matrícula XA-TSB.
09	02 - Julio - 2007	1. Des incorporación de la aeronave marca Dassault Aviation, modelo Falcón 50, número de serie 188, matrícula XA-ALA. 2. Inclusión de la aeronave marca Bombardier Learjet modelo 45XR, número de serie 210, matrícula XA-ALA.
10	06 - Agosto - 2007	Inclusión del permiso No. TAN-SE-FP-133 e inclusión de la Aeronave marca Dornier, modelo 328-300, numero de serie 3127, matrícula XA-AAS
11	19- Octubre - 2007	Inclusión de operaciones de VUELOS VISUALES NOCTURNOS con la aeronave AGUSTA A109E, matrícula XA-TSR y cambios en A4.
12	18 - Marzo - 2008	Cambio de Domicilio de la Base Principal de Operaciones

11911

No. de Enmienda: 13.

Fecha de Efectividad: 09 - Mayo - 2008

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil

Forma IA - 69-A/2002



SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***CONTROL DE REVISIONES**

13	09 – Mayo - 2008	Inclusión del permiso de TAI-NR-FP, oficio No. 4.1.102.310.2655 de fecha 18 de Marzo del 2008 e inclusión de la Aeronave marca Dornier, modelo 328-300, numero de serie 3125, matricula XA-FAS
14	05 – Agosto - 2008	Inclusión de la Aeronave marca Maule, modelo M7-420 A, numero de serie 35001C, matricula XA-DOO y modificación a la parte B50
15	25 – Junio – 2010	Inclusión de la Aeronave marca Hawker, Modelo 800XP, N/S 258702, Matricula XA-DAK.
16	10 – Septiembre – 2010	Inclusión de las Aeronaves marca Embraer, Modelo 135 LR, N/S 145737, Matricula XA-ASF y N/S 145687, Matricula XA-AMM.
17	04 – Marzo -2011	Cambio de Domicilio, Actualización del listado del Personal Directivo y Autorización de Operación Anfibia en la Parte A 12.
18	04 – Julio -2011	Cambios en A6, Inclusión de Representante Legal en A7, Inclusión de Operaciones en Medio Oriente – Amman, Jordania, Costa Este de África - Nairobi y África Central – República Democrática del Congo en B32, Autorización de operación en ruta para la ONU en B50 y C53, cambio de programa de mantenimiento para Cessna Caravan 208 y modificación en capitulo de referencia para todos los Programas de Mantenimiento en D72.
19	27 – Febrero – 2012	1. Des incorporación de la aeronave marca Bombardier Learjet modelo 45XR, número de serie 210, matricula XA-ALA. 2. Des incorporación de la aeronave marca Embraer, Modelo 135 LR, N/S 145687, Matricula XA-AMM.
20	09 – Abril – 2012	1. Inclusión de la aeronave marca Dornier, modelo 328-300, número de serie 3167, Matricula XA-ALA. 2. Actualización del listado del Personal Directivo, parte A6.
21	13 – Agosto – 2012	1. Desincorporación de la aeronave marca Embraer, Modelo 135 LR, N/S 145737, Matricula XA-ASF y Cessna, Modelo C208B, N/S 0941 Matricula XA-TUF. 2. Inclusión de la Aeronave marca British Aerospace, Modelo BAe. 125-800A, N/S 258027, Matricula XA-MER.
22	19 – Marzo – 2013	Inclusión de la aeronave marca Embraer, modelo EMB-135BJ, N/S 14500965, Matricula XA-MHA.

8611

No. de Enmienda (*Amendment number*): 22.Fecha de efectividad (*Effective date*): 19 – Marzo – 2013 (*March 19<sup>th</sup>, 2013*).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

SCT

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE

AVIACIÓN S.A. DE C.V.

AOC No. NTG/2003

## LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

NO. DE PÁGINA	FECHA DE EFECTIVIDAD	NO. ENMIENDA
CONTROL DE REVISIONES 1	09-MAYO-2008	13
CONTROL DE REVISIONES 2	19-MARZO-2013	22
LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS	19-MARZO-2013	22
SUMARIO DE AUTORIZACIONES HOJA 1	19-MARZO-2013	22
SUMARIO DE AUTORIZACIONES HOJA 2	19-MARZO-2013	22

### PARTE A

CONTENIDO PARTE A	05 - AGOSTO - 2008	14
PARTE A HOJA 1	04-MARZO-2011	17
PARTE A HOJA 2	12 - MARZO - 2003	ORIGINAL
PARTE A HOJA 3	12 - MARZO - 2003	ORIGINAL
PARTE A HOJA 4	12 - MARZO - 2003	ORIGINAL
PARTE A HOJA 5	13-AGOSTO-2012	21
PARTE A HOJA 6	19-MARZO-2013	22
PARTE A HOJA 7	09-ABRIL-2012	20
PARTE A HOJA 8	09-ABRIL-2012	20
PARTE A HOJA 9	05 - AGOSTO - 2008	14
PARTE A HOJA 10	09-ABRIL-2012	20
PARTE A HOJA 11	19-MARZO-2013	22
PARTE A HOJA 12	19-MARZO-2013	22

### PARTE B

CONTENIDO PARTE B	10 - SEPTIEMBRE - 2010	16
PARTE B HOJA 1	04-JULIO-2011	18
PARTE B HOJA 2	12 - MARZO - 2003	ORIGINAL
PARTE B HOJA 3	19-MARZO-2013	22
PARTE B HOJA 4	19-MARZO-2013	22
PARTE B HOJA 5	19-MARZO-2013	22
PARTE B HOJA 6	19-MARZO-2013	22
PARTE B HOJA 7	19-MARZO-2013	22
PARTE B HOJA 8	19-MARZO-2013	22
PARTE B HOJA 9	19-MARZO-2013	22

### PARTE C

CONTENIDO PARTE C	14 - SEPTIEMBRE - 2004	04
PARTE C HOJA 1	14 - SEPTIEMBRE - 2004	04
PARTE C HOJA 2	19-MARZO-2013	22
PARTE C HOJA 3	04-JULIO-2011	18
PARTE C HOJA 4	19-MARZO-2013	22

NO. DE PÁGINA FECHA DE EFECTIVIDAD NO. ENMIENDA

### PARTE D

CONTENIDO PARTE D	19-MARZO-2013	22
PARTE D HOJA 1	13-AGOSTO-2012	21
PARTE D HOJA 2	13-AGOSTO-2012	21
PARTE D HOJA 3	13-AGOSTO-2012	21
PARTE D HOJA 4	13-AGOSTO-2012	21
PARTE D HOJA 5	13-AGOSTO-2012	21
PARTE D HOJA 6	13-AGOSTO-2012	21
PARTE D HOJA 7	13-AGOSTO-2012	21
PARTE D HOJA 8	13-AGOSTO-2012	21
PARTE D HOJA 9	13-AGOSTO-2012	21
PARTE D HOJA 10	13-AGOSTO-2012	21
PARTE D HOJA 11	19-MARZO-2013	22
PARTE D HOJA 12	19-MARZO-2013	22
PARTE D HOJA 13	19-MARZO-2013	22
PARTE D HOJA 14	19-MARZO-2013	22
PARTE D HOJA 15	19-MARZO-2013	22
PARTE D HOJA 16	19-MARZO-2013	22
PARTE D HOJA 17	19-MARZO-2013	22
PARTE D HOJA 18	19-MARZO-2013	22
PARTE D HOJA 19	19-MARZO-2013	22
PARTE D HOJA 20	19-MARZO-2013	22
PARTE D HOJA 21	19-MARZO-2013	22

### PARTE E

CONTENIDO PARTE E	25 - JUNIO - 2010	15
PARTE E HOJA 1	19-MARZO-2013	22
PARTE E HOJA 2	19-MARZO-2013	22

### PARTE F

CONTENIDO PARTE F	12 - MARZO - 2003	ORIGINAL
PARTE F HOJA 1	12 - MARZO - 2003	ORIGINAL

### PARTE G

CONTENIDO PARTE G	12 - MARZO - 2003	ORIGINAL
PARTE G HOJA 1	12 - MARZO - 2003	ORIGINAL

1199

No. de Enmienda (Amendment number): 22.

Fecha de efectividad (Effective date): 19 - Marzo - 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA - 69-A/2002

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS.

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***SUMARIO DE AUTORIZACIONES***(Authorizations summary)*

INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LA AUTORIDAD EXPEDIDORA <i>(issuing authority contact data)</i>	
Telefono: +52 (55) 57 23 93 00 EXT. 18080 <i>(telephone)</i>	Fax: N/A
Correo electrónico: <a href="mailto:gmagana@sct.gob.mx">gmagana@sct.gob.mx</a> <i>(e-mail)</i>	
<b>01 Tipos de Aeronave:</b> <i>(Aircraft types)</i> <p style="text-align: center;">           Agusta A109            Cessna 208B            Dornier 328-300            British Aerospace 125-800A            Hawker 800XP            Learjet 60            Maule M7-420A            Embraer EMB-135BJ         </p>	
<b>02 Tipos de Operaciones:</b> <i>(Kinds of operations)</i>	Transporte aéreo comercial <i>(Commercial air transport)</i>
<input checked="" type="checkbox"/> Pasajeros <i>(Passengers)</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Carga <i>(Cargo)</i>
<input type="checkbox"/> Servicios de emergencia medica <i>(Emergency medical service)</i>	Otros: <i>(Others)</i>
<b>03 Área de Operaciones:</b> <i>(Operation areas)</i> <p style="text-align: center;">NAM; CAR; SAM; NAT; EUR; AFI; MID/ASIA; NOPAC.</p>	
<b>04 Limitaciones especiales:</b> <i>(Special limitations)</i> <p style="text-align: center;">VFR Diurno; IFR Diurno y Nocturno <i>(Day VFR; Day and night IFR)</i></p>	

006/

No. de Enmienda *(Amendment number)*: 22.Fecha de efectividad *(Effective date)*: 19 – Marzo – 2013 *(March 19<sup>th</sup>, 2013)*.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NIG/2003***SUMARIO DE AUTORIZACIONES***(Authorizations summary)*

AUTORIZACIÓN ESPECIALES <i>(Special approvals)</i>	SI <i>(Yes)</i>	NO <i>(No)</i>	APROBACIONES ESPECIFICAS <i>(Specific approvals)</i>		OBSERVACIONES <i>(remarks)</i>
Mercancías Peligrosas <i>(Dangerous goods)</i>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
RVSM <i>RVSM (approval)</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Learjet 60 Dornier 328-300 Hawker 800XP British Aerospace 125-800A Embraer EMB-135BJ		B45 Especificaciones de Operación <i>(Ops Spec)</i>
Especificaciones de navegación para las operaciones PBN <i>(PBN operations)</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MNPS B-RNAV RNP 5 RNP 10	Learjet 60 Dornier 328-300 Hawker 800XP British Aerospace 125-800A Embraer EMB-135BJ	B35, B46 Especificaciones de Operación <i>(Ops Spec)</i>
Operaciones con baja visibilidad <i>(Low visibility operations)</i>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
• Aproximación y aterrizaje <i>(Approach and landing)</i>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
• Despegue <i>(Takeoff)</i>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
ETOPS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>			
Mantenimiento de la aeronavegabilidad <i>(Airworthinnes maintenance)</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Ing. Rafael Alfaro Hernández.		A6 Especificaciones de Operación <i>(Ops Spec)</i>
Otras <i>(Others)</i>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	VVN / Agusta A109E		A12 Especificaciones de Operación <i>(Ops Spec)</i>

102/

I  
INo. de Enmienda *(Amendment number)*: 22.Fecha de efectividad *(Effective date)*: 19 – Marzo – 2013 *(March 19<sup>th</sup>, 2013)*.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil  
Forma IA – 69-A/2002

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

PARTE "A" – DISPOSICIONES GENERALES



## CONTENIDO

PARTE		NO DE HOJA
A1.	APLICABILIDAD	1
A2.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	2
A3.	OPERACIONES REALIZADAS FUERA DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AGUAS JURISDICCIONALES POR TITULARES DE CERTIFICADOS DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS	5
A4.	AERONAVES AUTORIZADAS	5
A5.	EXCEPCIONES Y DESVIACIONES	7
A6.	PERSONAL DIRECTIVO	7
A7.	OTRAS PERSONAS DESIGNADAS	8
A8.	CONTROL OPERACIONAL	8
A9.	DATOS AERONÁUTICOS DE AEROPUERTOS	9
A10.	DATOS METEOROLÓGICOS	10
A11.	PROGRAMA APROBADO DE CONTROL DE EQUIPAJE DE MANO	10
A12.	SUMARIO DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y LIMITACIONES	11
A13. HASTA A22.	RESERVADO	12
A23.	PROGRAMA DE DESHIELO/ANTIHIELO EN TIERRA	12
A24. HASTA A30.	RESERVADO.	12

No. de Enmienda: 14.

Fecha de Efectividad: 05 Agosto- 2008.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

CONTENIDO PARTE A.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

## PARTE "A" – DISPOSICIONES GENERALES



SCT

### A1. APLICABILIDAD.

a) Las presentes Especificaciones de Operación son emitidas a Servicios Integrales de Aviación, S. A. de C. V. cuya base de operaciones principal se localiza en:

PUERTA 3, CALLE 3, HANGAR 22  
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA  
EXHACIENDA DE CANALEJA  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO  
CÓDIGO POSTAL 50200.

El titular de las presentes Especificaciones de Operación, es el titular del Certificado de Explotador de Servicios Aéreos No *NTG / 2003* y será referido en lo sucesivo como el titular del certificado. El titular del certificado está autorizado para efectuar el

1. *Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular de Taxi Aéreo Nacional de Pasajeros, Permiso TAN-TN-662,*
2. *Servicio Público de Transporte No Regular de Taxi Aéreo Internacional de Pasajeros, Oficio No. 101.206.2149 de fecha 12 de marzo de 2002,*
3. *Servicio Público de Transporte No Regular de Taxi Aéreo Nacional de Carga, Excepto Materiales Peligrosos, Permiso TAN-TN-C-030,*
4. *Servicio Publico de Transporte Aéreo Nacional no Regular de Fletamento de Pasajeros Permiso TAN-SE-FP-133,*
5. *Servicio Publico de Transporte Aéreo Internacional no Regular de Fletamento de Pasajeros , Oficio No. 4.1.102.310.2655 de fecha 18 de marzo de 2008*

de acuerdo a lo señalado en la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y demás disposiciones legales aplicables. El titular del certificado deberá efectuar dichas operaciones de acuerdo con las autorizaciones, limitaciones y procedimientos específicos señalados en estas Especificaciones de Operación y a la legislación, reglamentación, normatividad y disposición legal aplicable.

b) Las presentes Especificaciones de Operación serán efectivas a partir de la fecha de efectividad señaladas en cada página o al reverso de la misma, según corresponda, y permanecerán vigentes mientras el titular del certificado continúe en cumplimiento con la legislación, reglamentación, normatividad y demás disposiciones legales aplicables.

c) El titular del Certificado no tiene ningún nombre comercial autorizado.

No. de Enmienda: 17.

Fecha de Efectividad: 04 – Marzo - 2011.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil

Forma IA – 69-A/2002

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

## PARTE "A" – DISPOSICIONES GENERALES

(CONTINUACIÓN)



SCT

### A2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

<b>BRNAV</b>	Navegación de Área Básica
<b>ECAC</b>	Conferencia de Aviación Civil Europea
<b>EANPG</b>	Grupo Europeo de Planeación de Navegación Aérea
<b>MNPS</b>	Especificaciones de Rendimientos Mínimos de Navegación
<b>MTOW</b>	Peso máximo de despegue
<b>MLW</b>	Peso máximo de aterrizaje
<b>NOPAC</b>	Pacífico Norte
<b>RVSM</b>	Separación Vertical Mínima Reducida

#### Operaciones de aproximación por instrumentos:

Las operaciones de aproximación por instrumentos se dividen en aproximaciones que no son de precisión y aproximaciones de precisión.

#### Categorías de las operaciones de aproximación y aterrizaje de precisión:

##### Operación de Categoría I (CAT I):

Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos con una altura de decisión no inferior a 60 m (200 pies) y con una visibilidad no inferior a 800 m, o un alcance visual en la pista no inferior a 550 m.

##### Operación de Categoría II (CAT II):

Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos con una altura de decisión inferior a 60 m (200 pies) pero no inferior a 30 m (100 pies), y un alcance visual en la pista no inferior a 350 m.

##### Operación de Categoría IIIA (CAT IIIA):

Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos hasta una altura de decisión inferior a 30 m (100 pies) o sin limitación de altura de decisión, y con un alcance visual en la pista no inferior a 200 m.

##### Operación de Categoría IIIB (CAT IIIB):

Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos hasta una altura de decisión inferior a 15 m (50 pies), o sin limitación de altura de decisión, y con un alcance visual en la pista inferior a 200 m, pero no inferior a 50 m.

##### Operación de Categoría IIIC (CAT IIIC):

Aproximación y aterrizaje de precisión por instrumentos sin altura de decisión ni limitaciones en cuanto al alcance visual en la pista.

##### Área de despegue y aproximación final (FATO):

Área definida en la que termina la fase final de la maniobra de aproximación hasta el vuelo estacionario o el aterrizaje, y a partir de la cual empieza la maniobra de despegue.

No. de Enmienda: Original.

Fecha de Efectividad: 12 – Marzo - 2003.

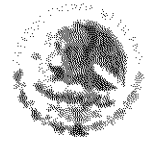
La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil

Forma IA – 69-A/2002

4061

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

## PARTE "A" – DISPOSICIONES GENERALES

(CONTINUACIÓN)

### A2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS (Continuación).

#### Área de emergencia:

Espacio aéreo de dimensiones definidas, declarada por la Autoridad Aeronáutica, donde se realizan operaciones aéreas de búsqueda, salvamento y vigilancia, y en la cual sólo se permite el vuelo a las aeronaves relacionadas con tal actividad. Esta área se extiende en la horizontal hasta 3704 m (2 millas náuticas) desde el punto de la emergencia y en el plano vertical desde la superficie hasta 152 m (500 pies) de altura.

#### Área de toma de contacto y de elevación inicial (TLOF):

Area reforzada que permite la toma de contacto o la elevación inicial de los helicópteros.

#### Aterrizaje forzoso seguro:

Aterrizaje o amaraje inevitable, realizado con una previsión razonable de que no se produzcan lesiones a pasajeros y tripulación en la aeronave, ni a las personas en la superficie.

#### Distancia de aterrizaje disponible (LDAH):

La longitud de área de aproximación final y de despegue más cualquier área adicional que se haya declarado disponible, que será la adecuada para que los helicópteros completen la maniobra de aterrizaje a partir de una determinada altura.

#### Distancia de aterrizaje requerida (LDRH):

Distancia horizontal requerida para aterrizar y detenerse completamente a partir de un punto a 11 m (35 pies) por encima de la superficie de aterrizaje, dentro de los rendimientos establecidos en el manual de vuelo de cada helicóptero.

#### Distancia de despegue disponible (TODAH):

Longitud de área de aproximación final y de despegue más la longitud de la zona libre de obstáculos para helicópteros (si hubiera), que se haya declarado disponible y adecuada para que los helicópteros completen el despegue.

#### Distancia de despegue requerida (TODRH):

Distancia horizontal requerida a partir del comienzo del despegue y hasta el punto en que el helicóptero se detiene completamente después de una falla del(los) motor(es) y de la interrupción del despegue en el punto de decisión para el mismo, dentro de los rendimientos establecidos en el manual de vuelo de cada helicóptero.

#### Distancia DR:

Distancia horizontal que el helicóptero ha recorrido desde el extremo de la distancia de despegue disponible.

#### Fase de aproximación y aterrizaje de helicópteros:

Parte del vuelo por debajo de 183 mts. (600 ft), donde comienza el descenso, hasta el aterrizaje o el punto de aterrizaje fallido, sobre la elevación de la FATO.

No. de Enmienda: Original.

Fecha de Efectividad: 12 – Marzo - 2003.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE A HOJA 3.

5081  
1305



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIONES, S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

PARTE "A" – DISPOSICIONES GENERALES

(CONTINUACIÓN)



SCT

## A2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS (Continuación).

### Fase de despegue y ascenso inicial de helicópteros:

Parte del vuelo desde el inicio del despegue hasta o por debajo de 305 m. (1000 pies), o hasta el fin del ascenso, sobre la elevación de la FATO.

### Navegación de área (RNAV):

Método de navegación que permite las operaciones de aeronaves en cualquier trayectoria de vuelo deseada.

### Performance de navegación requerida (RNP):

Indicación de la precisión de performance de navegación necesaria para las operaciones de vuelo en una región determinada del espacio aéreo. Se definen la performance de navegación y los requisitos para un tipo o aplicación particulares de RNP. Ejemplo: RNP4 representa una precisión de navegación de más o menos 7,4 km (4 NM) basándose en una retención del 95%.

### VFR:

Reglas de vuelo visual.

### VTOL:

Despegue y aterrizaje vertical.

### VTOSS:

Velocidad mínima en la cual el ascenso se puede efectuar con falla de motor.

### Vuelo estacionario:

Vuelo de helicóptero sin velocidad traslacional y sin velocidad vertical, con o sin efecto de tierra.

### Vuelo a grandes distancias:

Todo vuelo de un avión con dos grupos motores de turbina, cuando el tiempo de vuelo, desde cualquier punto de la ruta a velocidad de crucero (en condiciones ISA y de aire en calma) con un grupo motor inactivo hasta un aeródromo de alternativa en ruta adecuada, sea superior al umbral de tiempo aprobado por el estado del explotador.

9061

No. de Enmienda: Original.

Fecha de Efectividad: 12 – Marzo - 2003.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE A HOJA 4.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



*Especificaciones de Operación*  
*SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.*

*AOC NO. NTG / 2003*

**PARTE "A" – DISPOSICIONES GENERALES**

(CONTINUACIÓN)

**A3. OPERACIONES REALIZADAS FUERA DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AGUAS JURISDICCIONALES POR TITULARES DE CERTIFICADOS DE EXPLOTADOR DE SERVICIOS AEREOS.**

En virtud de las disposiciones de la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, y demás disposiciones legales aplicables, la certificación y la legislación, reglamentación, normatividad y disposiciones que rigen las operaciones aplicables a los concesionarios y permisionarios nacionales, se hacen extensivos a las operaciones no regulares realizadas por tales concesionarios y permisionarios, en rutas y tramos de ruta situados fuera del territorio y aguas jurisdiccionales de los Estados Unidos Mexicanos. Los informes meteorológicos preparados y expedidos por Jeppesen Sanderson y por los servicios oficiales de navegación, comunicaciones, control de tránsito aéreo y meteorología de cada uno de los Estados dentro de los cuales se opere, pueden utilizarse para controlar los vuelos efectuados en tales rutas o tramos de ruta.

**A4. AERONAVES AUTORIZADAS.**

El titular del presente Certificado, esta autorizado para operar las siguientes marcas y modelos de aeronaves en operaciones de transporte aéreo comercial. La capacidad de pasajeros máxima permitida ha sido determinada como resultado del análisis o demostraciones de evacuación de emergencia requerida por las disposiciones aplicables:

Marca	Modelo	No. de Serie	Matricula	Marca y modelo de motores	MTOW (kg)	MLW (kg)	No. Máximo de pasajeros	Nivel de Ruido	Tipo de Operación
Bombardier	LearJet 60	250	XA-FLY	P&W PW305A	10,660	8,845	2 PILOTOS 8 PAX	Secc. 5 tabla 3 NOM-036-SCT3-2001	VFR / DIURNO IFR / DIURNO - NOCTURNO
Domier	328-300	3127	XA-AAS	P&W PW306B	15,200	14,090	2 PILOTOS/ 1 SOBRECARGO/  32 PAX, CARGA *	Secc. 5 tabla 3 NOM-036-SCT3-2000	VFR / DIURNO IFR / DIURNO - NOCTURNO
Agusta	A109E	11116	XA-TSR	P&W PW206C	2,850	2,850	1 PILOTO 7 PAX CARGA *	Secc. 10 tabla 6 NOM-036-SCT3-2000	VFR / DIURNO IFR / DIURNO - NOCTURNO
Domier	328-300	3125	XA-FAS	P&W PW306B	15,200	14,090	2 PILOTOS/ 1 SOBRECARGO/  32 PAX, CARGA *	Secc. 5 tabla 3 NOM-036-SCT3-2000	VFR / DIURNO IFR / DIURNO - NOCTURNO

\* Excepto Materiales Peligrosos.

**No. de Enmienda (Amendment number): 21.**

**Fecha de efectividad (Effective date): 13 – Agosto – 2012 (August 13<sup>th</sup>, 2012).**

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE A HOJA 5.

1081

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

SCT

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE

AVIACIÓN S.A. DE C.V.

AOC No. NTG/2003

## PARTE "A" – DISPOSICIONES GENERALES

(CONTINUACIÓN)

### A4. AERONAVES AUTORIZADAS (Cont'n.....).

Marca	Modelo	No. de Serie	Matricula	Marca y modelo de motores	MTOW (kg)	MLW (kg)	No. Máximo de pasajeros	Nivel de Ruido	Tipo de Operación
Maule	M7-420 A	35001C	XA-DOO	ALLISON 250B-17C	1248	1134	1 PILOTO 5 PAX	Secc. 3 tabla 3 NOM-036-SCT3-2001	VFR / DIURNO IFR / DIURNO - NOCTURNO
Hawker	800XP	258702	XA-DAK	HONEYWELL TFE-731-5BR-1H	12,700	10,591	2 PILOTOS 9 PAX	Cap. 3 Secc. 5 NOM-036-SCT3-2001	VFR / DIURNO IFR / DIURNO - NOCTURNO
British Aerospace	BAe. 125-800A	258027	XA-MER	Garrett TFE-731-5R-1H	12,429	10,591	2 PILOTOS 8 PAX	Secc. 5 tabla 3 NOM-036-SCT3-2001	VFR / DIURNO IFR / DIURNO - NOCTURNO
Dornier	328-300	3167	XA-ALA	P&W PW306B	15,660	14,390	2 PILOTOS/ 13 PAX. CARGA *	Secc. 5 tabla 3 NOM-036-SCT3-2000	VFR / DIURNO IFR / DIURNO - NOCTURNO
Embraer	EMB-135BJ	14500965	XA-MHA	Rolls Royce AE 3007A1E	22,500	18,500	2 PILOTOS/ 13 PAX. CARGA *	Secc. 5 tabla 3 NOM-036-SCT3-2000	VFR / DIURNO IFR / DIURNO - NOCTURNO

\* Excepto Materiales Peligrosos.

1208

No. de Enmienda (Amendment number): 22.

Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

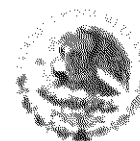
# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

## PARTE "A" – DISPOSICIONES GENERALES

(CONTINUACIÓN)



### A5. EXCEPCIONES Y DESVIACIONES.

El titular del presente certificado esta autorizado para efectuar operaciones de acuerdo con las provisiones, condiciones y/o limitaciones establecidas en las siguientes excepciones y desviaciones emitidas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables. El titular del certificado, no esta autorizado y por lo tanto, no deberá efectuar cualquier operación bajo el amparo de cualesquier otra excepción y/o desviación emitida a otro titular de un certificado.

a). Excepciones.

El titular del presente certificado no tiene ninguna excepción.

b). Variaciones.

El titular del presente certificado no tiene ninguna variación.

### A6. PERSONAL DIRECTIVO.

El titular del Certificado, tiene a su servicio al siguiente personal directivo en las posiciones que se describen a continuación:

POSICIÓN	NOMBRE	TELÉFONO/FAX
Director General	Cap. Alejandro Mendoza	01722 276-8164
Director de Ingeniería y Mantenimiento / Responsable de la Operación General	Ing. Rafael Alfaro Hernández.	01722 276-8166
Director de Operaciones	Cap. José Mezher Abed	01722 276-8164
Gerente de Tripulaciones	Cap. Juan Bustos Aguilar	01722 276-8164
Director de Seguridad Aérea	Cap. Manuel Bustamante Rosas	01722 276-8164
Representante Legal	Ing Francisco Ávila Cruz	01722 276-8166
Director de Aseguramiento de la Calidad	Ing. Martín V. Méndez Martínez	01722 276-8166

6026/

No. de Enmienda (Amendment number): 20.

Fecha de efectividad (Effective date): 09 – Abril – 2012 (April 09<sup>th</sup>, 2012).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 89-A/2002

PARTE A HOJA 7.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

PARTE "A" – DISPOSICIONES GENERALES  
 (CONTINUACIÓN)



A7. OTRAS PERSONAS DESIGNADAS.

POSICIÓN	NOMBRE	TELÉFONO/FAX
Representante Legal	[REDACTED]	[REDACTED]
Gerente del Centro de Adiestramiento y Capacitación	Ing. Evanivaldo Martínez Colín	[REDACTED]

Personas autorizadas para recibir oficialmente las Especificaciones de Operación, así como para solicitar cualquier enmienda

POSICIÓN	NOMBRE	PARTES AUTORIZADAS
Responsable de la Operación General	Ing. Rafael Alfaro Hernández.	TODAS
Director de Operaciones	Cap. José Mezher Abed	TODAS
Representante Legal	Ing. Francisco Avila cruz	TODAS

A8. CONTROL OPERACIONAL.

El sistema descrito o referenciado en esta parte, es usado por el titular del Certificado para ejercer control operacional de las operaciones de vuelo.

I.- SISTEMA DE DESPACHO:

Referencia: Manual de Despacho.

II.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE VUELOS:

Referencia: Manual de Despacho.

No. de Enmienda (Amendment number): 20.

Fecha de efectividad (Effective date): 09 – Abril – 2012 (April 09<sup>th</sup>, 2012).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE A HOJA 8.

018/

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

## PARTE "A" – DISPOSICIONES GENERALES

(CONTINUACIÓN)

SECRETARÍA DE  
 COMUNICACIONES  
 Y TRANSPORTES



### A9. DATOS AERONAUTICOS DE AEROPUERTOS.

El sistema descrito o referenciado en esta parte, es usado por el titular del certificado para obtener, mantener y distribuir los datos aeronáuticos actualizados de los aeródromos a utilizar:

- a) **Datos de aeropuerto, Cartas de navegación en ruta y aproximación por instrumentos.**  
 El titular del presente certificado utiliza la Publicación de Información Aeronáutica PIA de México para las operaciones en territorio nacional, y AIP's para las operaciones en el extranjero, o un equivalente que este aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado del que se trate.
- b) **Datos de despegue y aterrizaje.**  
 El titular del presente certificado obtiene dichos datos de los manuales AFM y Operacionales de las aeronaves que opera.
- c) **Notams que afectan el análisis de pistas.**  
 El titular del presente certificado obtiene dichos Notams de la información de aproximaciones proporcionada por SENEAM.
- d) **Notams que afecten las aproximaciones por instrumentos.**  
 El titular del presente certificado obtiene dichos Notams de la información proporcionada por SENEAM.
- e) **Notams que afecten en ruta y por facilidades del aeropuerto.**  
 El titular del presente certificado utiliza las cartas de ruta, la Publicación de Información Aeronáutica PIA de México para las operaciones en territorio nacional, y AIP's para las operaciones en el extranjero, o un equivalente que este aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado del que se trate.
- f) **Distribución.**  
 Los datos de Aeropuertos, Navegación y Aproximación se encuentran a Bordo de cada Aeronave en los Manuales de Publicación de Información Aeronáutica, AIP's para operaciones en el extranjero o su equivalente que este aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado del que se trate. Los Notams son adquiridos a través de Seneam, Jeppesen y son proporcionados a la Tripulación por medio del Despachador en Turno.

Referencia: MGO Sección IX.

1121

No. de Enmienda: 14.

Fecha de Efectividad: 05 – Agosto - 2008.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE A HOJA 9.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

## PARTE "A" – DISPOSICIONES GENERALES

(CONTINUACIÓN)



### A10. DATOS METEOROLÓGICOS.

El sistema descrito o referenciado en esta parte, es usado por el titular del certificado para obtener y diseminar datos meteorológicos aeronáuticos para el control de las operaciones de vuelo:

a) **Información meteorológica proporcionada:**

Reportes metar, pronósticos terminales, pronósticos de área, mapas de superficie, mapas de tiempo significativo, mapas de tiempo presente, mapas de 500, 300, 200, 100 milibares, son obtenidos a través de SENEAM en el territorio nacional y a través de JEPPESEN en el extranjero.

b) **Distribución:**

Se realiza a través de la red AFTN e Internet, así como de las páginas web de la comisión del agua y Jetplan.com, mediante un contrato con JEPPESEN. Se requiere de un password. El titular del presente Certificado cuenta con un password asignado mediante el contrato celebrado entre ambas compañías.

A través de Despacho se genera una carpeta de vuelo la cual incluye la información meteorológica respectiva.

Referencia: MGO Sección IX.

c) **Información meteorológica disponible:**

Copia de la siguiente Información meteorológica estará siempre disponible:

- (1) Reportes metar.
- (2) Pronósticos terminales.
- (3) Pronósticos de área.
- (4) Mapas de superficie.
- (5) Mapas de tiempo significativo.
- (6) Mapas de tiempo presente.
- (7) Mapas de 500, 300, 200, 100 milibares.
- (8) Ecos de Radar

Cuando se requiere información adicional y/o definición, se acude a las secciones meteorológicas de los manuales PIA y/o JEPPESEN.

### A11. PROGRAMA APROBADO DE CONTROL DE EQUIPAJE DE MANO.

El titular del presente Certificado esta autorizado a utilizar el Programa aprobado de control de equipaje de mano descrito o referenciado en esta parte.

Los procedimientos establecidos para el control del equipaje de mano se encuentran incluidos en el Manual de Seguridad Para la Prevención de Actos Ilícitos

Referencia: MSPAII Sección V.

No. de Enmienda (*Amendment number*): 20.

Fecha de efectividad (*Effective date*): 09 – Abril – 2012 (*April 09<sup>th</sup>, 2012*).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE A HOJA 10.

12/2

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "A" – DISPOSICIONES GENERALES**

(CONTINUACIÓN)

**A12. SUMARIO DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y LIMITACIONES.**

a) El titular del certificado, de acuerdo con las secciones correspondientes está autorizado a:

Realizar Vuelos Visuales Nocturnos, en apego a lo establecido en las presentes Especificaciones de Operación, con las siguientes aeronaves:

<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>No. DE SERIE</b>	<b>MATRÍCULA</b>
AGUSTA	A109E	11116	XA-TSR

En las siguientes rutas:

1.-TLC – MEX - TLC.

2.-CIUDAD DE MÉXICO Y AREA METROPOLITANA

b) **Autorizaciones Operacionales.**

Marca	Modelo	Serie	Matricula	ETOPS	GPS	B-RNAV	RNP	MNPS	RVSM	ILS Cat II	ILS Cat III
Bombardier	Learjet 60	250	XA-FLY	N/A	Ver B38	Ver B46	Ver B46	Ver B35	Ver B45 y D92	N/A	N/A
Dornier	328-300	3127	XA-AAS	N/A	Ver B38	Ver B46	Ver B46	Ver B35	Ver B45 y D92	N/A	N/A
Agusta	A109E	11116	XA-TSR	N/A	Ver B38	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Dornier	328-300	3125	XA-FAS	N/A	Ver B38	Ver B46	Ver B46	Ver B35	Ver B45 y D92	N/A	N/A
Maule	M7-420 A	35001C	XA-DOO	N/A	Ver B38	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Hawker	800XP	258702	XA-DAK	N/A	Ver B38	Ver B46	Ver B46	Ver B35	Ver B45 y D92	N/A	N/A
British Aerospace	BAe 125-800A	258027	XA-MER	N/A	Ver B38	Ver B46	Ver B46	Ver B35	Ver B45 y D92	N/A	N/A
Dornier	328-300	3167	XA-ALA	N/A	Ver B38	Ver B46	Ver B46	Ver B35	Ver B45 y D92	N/A	N/A
Embraer	EMB-135BJ	14500965	XA-MHA	N/A	Ver B38	Ver B46	Ver B46	Ver B35	Ver B45 y D92	N/A	N/A

**No. de Enmienda (Amendment number): 22.****Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).**

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE A HOJA 11.

12/13



SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "A" – DISPOSICIONES GENERALES**

(CONTINUACIÓN)

**A12. SUMARIO DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y LIMITACIONES.**

El titular del certificado está autorizado a realizar Operaciones Anfibias conforme a lo siguiente:

1. Las Operaciones deberán ser conducidas conforme a los procedimientos Aprobados en su Manual General de Operaciones en su Capítulo 7, Operaciones Anfibias.
2. Conforme a lo establecido en el permiso otorgado por la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, entendiéndose que para operar en cualquier área diferente a la señalada en el permiso de referencia y únicamente cuando alguna operación específica lo requiera, la empresa deberá tramitar previamente el (los) permiso(s) ante la(s) entidad(s) que corresponda(n).

7/12/11

**A13. HASTA A.22. RESERVADO.****A23. PROGRAMA DE DESHIELO/ANTIHILO EN TIERRA.**

El titular del presente Certificado esta autorizado para efectuar operaciones de acuerdo con las provisiones, condiciones y/o limitaciones establecidas en los programas de deshielo/antihielo en tierra, para operar en condiciones de formación de hielo.

El titular del presente Certificado y las empresas que le presten, bajo contrato, los servicios de deshielo y antihielo a las aeronaves listadas en la sección A4, deberán utilizar los procedimientos contenidos en el Manual de Vuelo de la Aeronave Learjet 60 Manual de Vuelo sección IV; Dornier 328-300 Manual de Vuelo sección II; Maule Manual de Vuelo sección I; Hawker 800XP Manual de Vuelo sección IV, British Aerospace BAe. 125-800A, Manual de Vuelo sección 10 y **Embraer EMB-135BJ Manual de Vuelo Sección IV.**

Referencia: MGO SECCIÓN X INFORMACION OPERACIONAL.

**A24. HASTA A.30. RESERVADO.**

No. de Enmienda (*Amendment number*): 22.

Fecha de efectividad (*Effective date*): 19 – Marzo – 2013 (*March 19<sup>th</sup>, 2013*).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE A HOJA 12.

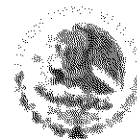
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

PARTE "B" – AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES EN RUTA



SCT

## CONTENIDO

PARTE		No. de Hoja
B31.	AREAS DE OPERACION EN RUTA DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AGUAS JURISDICCIONALES	1
B32.	OPERACION DE AERONAVES FUERA DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AGUAS JURISDICCIONALES.	1
B33.	REGLAS DE VUELO POR INSTRUMENTOS (IFR)	2
B34.	OPERACIONES EN AERÓDROMOS SIN SERVICIO DE TORRE DE CONTROL ATC DE AERODROMO	2
B35.	OPERACIONES EN EL ESPACIO AÉREO DE ESPECIFICACIONES DE RENDIMIENTOS MÍNIMOS DE NAVEGACIÓN (MNPS) EN EL ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL	3
B36.	NAVEGACIÓN CLASE I USANDO LOS SISTEMAS DE NAVEGACION DE AREA	4
B37.	NAVEGACIÓN CLASE II USANDO SISTEMAS DE NAVEGACIÓN DE LARGA DISTANCIA O NAVEGADOR DE VUELO	5
B38.	EQUIPO APROBADO CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS	6
B39. HASTA B41.	RESERVADO.	7
B42.	OPERACIONES DE LARGO ALCANCE CON AERONAVES DE DOS MOTORES	8
B43.	RESERVAS ESPECIALES DE COMBUSTIBLE EN OPERACIONES INTERNACIONALES	8
B44.	REDESPACHO PLANIFICADO EN VUELO O RE-LIBERACION DE DESPACHO EN RUTA	8
B45.	OPERACIONES EN ESPACIO AÉREO CON SEPARACIÓN VERTICAL MÍNIMA REDUCIDA (R.V.S.M.)	8
B46.	OPERACIONES B-RNAV	8
B47.	OPERACIONES EN ÁREAS CON REDUCCIÓN DE ESPACIAMIENTO DE FRECUENCIA	9
B48.	RESERVADO	9
B49.	RESERVADO	9
B50.	AREAS AUTORIZADAS DE OPERACION EN RUTA, LIMITACIONES Y PROCEDIMIENTOS	9

5121

No. de Enmienda: 16.

Fecha de Efectividad: 10 – Septiembre - 2010.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

CONTENIDO PARTE B.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

## PARTE "B" AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES EN RUTA



SCT

### B31. ÁREAS DE OPERACIÓN EN RUTA DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AGUAS JURISDICCIONALES.

Excepto lo previsto en el inciso c) de la presente parte, se autoriza a las aeronaves a realizar operaciones en todas las rutas siguientes:

- a) Rutas o tramos de ruta establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil publicadas en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA) de México. Los vuelos planificados e inicialmente aprobados en estas rutas pueden efectuarse en el espacio aéreo controlado en rutas que dependen de los servicios de guía vectorial radar ATC. Sin embargo, los servicios ATC quizá no puedan atender solicitudes de guía vectorial radar debido a las condiciones del tránsito aéreo.
- b) Además de las rutas especificadas en a), pueden efectuarse y planificarse vuelos en el espacio aéreo controlado en rutas directas u otras rutas servidas por instalaciones VOR, a condición de que:
  - 1) Las rutas se encuentren situadas dentro del volumen de servicio operacional publicado o el volumen de servicio ampliado de las instalaciones VOR utilizadas; y
  - 2) Las operaciones se efectúen a una altura mínima de 600 m (2,000 pies) o a una altitud igual o superior a la MEA, si se ha fijado una de ellas.

Permiso: Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular de Taxi Aéreo Nacional de pasajeros. TAN-TN-662. Servicio Público de Transporte No Regular de Taxi Aéreo Nacional de Carga, Excepto Materiales Peligrosos TAN-TN-C-030, Servicio Público de Transporte Aéreo Nacional no Regular de Fletamento de Pasajeros Permiso TAN-SE-FP-133,

- c) Los incisos a) y b) no se aplicarán cuando existan condiciones meteorológicas peligrosas que hayan de evitarse y cuando el control de tránsito aéreo emita una autorización distinta.

### B32. OPERACION DE AERONAVES FUERA DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AGUAS JURISDICCIONALES.

Las operaciones deben ser efectuadas sobre rutas definidas en las publicaciones de información aeronáutica (AIPs) aprobadas por el Estado de que se trate, o sobre las rutas descritas a continuación o indicadas en el adjunto a las presentes Especificaciones de Operación.

Rutas establecidas en los manuales Guía de Información de Rutas y Aeropuertos – Medio Oriente – Amman, Jordania, Costa Este de África - Nairobi y África Central – República Democrática del Congo, mismos que han sido aprobados por la Autoridad Aeronáutica Mexicana.

Permiso: Oficio No. 101.206.2149 de fecha 12 de marzo de 2002, Servicio Público de Transporte No Regular de Taxi Aéreo Internacional de Pasajeros. Oficio No. 4.1.102.310.2655 de fecha 18 de Marzo del 2008 Servicio Público de Transporte Aéreo Internacional no Regular de Fletamento de Pasajeros

No. de Enmienda: 18.

Fecha de Efectividad: 04 – Julio - 2011.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE B HOJA 1.

12/6

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

## PARTE "B" – AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES EN RUTA (CONTINUACIÓN)



SCT

### B33. REGLAS DE VUELO POR INSTRUMENTOS (IFR).

- a) Con excepción de lo dispuesto en el inciso b), durante la fase en ruta de los vuelos, todas las operaciones de las aeronaves se efectuarán dentro del espacio aéreo navegable de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con las reglas de vuelo por instrumentos. Sin embargo, durante la fase terminal del vuelo, las operaciones pueden ser efectuadas conforme a las reglas de vuelo visual siempre y cuando:
- 1) La aeronave reciba guía vectorial radar por el control de tránsito aéreo; o
  - 2) En los aeródromos controlados el piloto al mando esté en comunicación directa con la torre de control, el control aproximación, o el control de salida que sirve al aeródromo de llegada o de salida; o
  - 3) En los aeródromos no controlados, el piloto al mando esté en comunicación directa con una instalación de radiocomunicaciones aire-tierra capaz de proporcionar servicio de asesoramiento de tránsito aéreo en el aeródromo.
- b) Las aeronaves de hélice pueden volar bajo las reglas de vuelo visual (VFR) en las rutas o tramos de rutas aprobados que figuran a continuación o en el adjunto a las presentes Especificaciones de Operación, a condición de que los informes o pronósticos meteorológicos, o cualquier combinación de los mismos, recibidos en el momento de la salida, indiquen que la visibilidad a lo largo de esta ruta o tramo de ruta, es y seguirá siendo igual o superior a 9.260 km (5 MN). Sin embargo, en el área terminal son aplicables los mínimos de despegue y de aterrizaje VFR prescritos en la Publicación de Información Aeronáutica de México, o en las presentes Especificaciones de Operación para determinados aeródromos designados. Las rutas VFR podrán ser aprobadas por la Autoridad Aeronáutica, si el titular del certificado demuestra que la densidad de tránsito aéreo es reducida a lo largo de una ruta o tramo de ruta y que los vuelos IFR no pueden realizarse por las siguientes razones:
- 1) Las comunicaciones ATC aire-tierra son insuficientes; o
  - 2) Las instalaciones y servicios de navegación en ruta y de área terminal son insuficientes; o
  - 3) Las altitudes mínimas en ruta por instrumentos son demasiado elevadas; o
  - 4) Hay otros inconvenientes, por ejemplo, rutas IFR indirectas entre los puntos de salida y de llegada.

7/12/03

### B34. OPERACIONES EN AERÓDROMOS SIN SERVICIO DE TORRE DE CONTROL ATC DE AERÓDROMO.

No Aplica.

No. de Enmienda: Original.

Fecha de Efectividad: 12 – Marzo - 2003.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE B HOJA 2.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

SCT

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE

AVIACIÓN S.A. DE C.V.

AOC No. NTG/2003

## PARTE "B" – AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES EN RUTA

(CONTINUACIÓN)

### B35. OPERACIONES EN EL ESPACIO AEREO DE ESPECIFICACIONES DE RENDIMIENTOS MINIMOS DE NAVEGACIÓN (MNPS) EN EL ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

a) No se efectuaran operaciones en el espacio aéreo definido como espacio aéreo MNPS (especificaciones de rendimientos mínimos de navegación) en el Atlántico septentrional (NAT), a menos que el equipo de navegación de la aeronave y los procedimientos de utilización de dicho equipo hayan sido aprobados por la Autoridad Aeronáutica como capaces de satisfacer las tolerancias MNPS NAT siguientes:

- 1) La desviación característica (un sigma) del error lateral respecto a la derrota es inferior a 11.67 km (6.3 MN); y
- 2) La proporción del tiempo total de vuelo durante el cual la aeronave se desvía de su derrota en una distancia de 55.56 km (30 MN) es inferior a  $5.3 \times 10^{-4}$ .

b) El espacio aéreo MNPS NAT se define como sigue:

- 1) Entre las latitudes 27°N y 67°N;
- 2) Los límites orientales de las regiones de información de vuelo (FIR) Santa Maria Oceanics, Shanwick Oceanic y Reykjavik;
- 3) Los límites occidentales de las FIR Reykjavik y Gander Oceanic y de la FIR New York Oceanic al este de 60°W; y
- 4) Entre los niveles de vuelo 275 y 400.

a) El titular del certificado queda autorizado a realizar operaciones dentro del espacio aéreo MNPS NAT con las aeronaves y equipo siguientes:

Marca	Modelo	N/S	Matricula	Equipo de Navegación
BOMBARDIER	LEARJET 60	250	XA-FLY	**
DORNIER	328-300	3127	XA-AAS	**
DORNIER	328-300	3125	XA-FAS	**
HAWKER	800XP	258702	XA-DAK	**
BRITISH AEROSPACE	BAe. 125-800A	258027	XA-MER	**
DORNIER	328-300	3167	XA-ALA	**
EMBRAER	EMB-135BJ	14500965	XA-MHA	**

\*\* Los procedimientos de aprobación de los sistemas de navegación para las operaciones dentro del espacio aéreo MNPS NAT se describen en referencia en su Manual General de Operaciones, Sección X, así como el manual de vuelo y la lista de equipo mínimo para cada aeronave, aprobados por la DGAC.

No. de Enmienda (Amendment number): 22.

Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE B HOJA 3.

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "B" – AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES EN RUTA**

(CONTINUACIÓN)

**B36. NAVEGACIÓN CLASE I USANDO LOS SISTEMAS DE NAVEGACION DE ÁREA.**

Las siguientes aeronaves se encuentran habilitadas para este tipo de navegación.

Marca	Modelo	N/S	Matricula	Sistema de Navegación
Bombardier	LearJet 60	250	XA-FLY	VOR / DME / ADF
Dornier	328-300	3127	XA-AAS	VOR / DME / ADF
Dornier	328-300	3125	XA-FAS	VOR / DME / ADF
Maule	M7-420 A	35001C	XA-DOO	VOR / DME / NDB
Hawker	800XP	258702	XA-DAK	VOR / DME / ADF
British Aerospace	BAe. 125-800A	258027	XA-MER	VOR / DME / ADF
Dornier	328-300	3167	XA-ALA	VOR / DME / ADF
Embraer	EMB-135BJ	14500965	XA-MHA	VOR / DME / ADF

12/19

No. de Enmienda (*Amendment number*): 22.Fecha de efectividad (*Effective date*): 19 – Marzo – 2013 (*March 19<sup>th</sup>, 2013*).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE B HOJA 4.

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "B" – AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES EN RUTA**

(CONTINUACIÓN)

**B37. NAVEGACION CLASE II USANDO SISTEMAS DE NAVEGACION DE LARGA DISTANCIA O NAVEGADOR DE VUELO.**

Las siguientes aeronaves se encuentran habilitadas para este tipo de navegación.

Marca	Modelo	N/S	Matricula	Sistema de Navegación
Bombardier	LearJet 60	250	XA-FLY	GPS, INS
Dornier	328-300	3127	XA-AAS	GPS, INS
Dornier	328-300	3125	XA-FAS	GPS, INS
Maule	M7-420 A	35001C	XA-DOO	GPS
Hawker	800XP	258702	XA-DAK	GPS, INS
British Aerospace	BAe. 125-800A	258027	XA-MER	GPS, INS
Dornier	328-300	3167	XA-ALA	GPS, INS
<b>Embraer</b>	<b>EMB-135BJ</b>	<b>14500965</b>	<b>XA-MHA</b>	<b>GPS, INS</b>

0220/1720

Dentro del espacio aéreo mexicano, la utilización del sistema GPS está limitado a lo especificado para la Fase I de implantación, es decir, se deberá utilizar el sistema de navegación convencional y se podrá usar el sistema GPS sólo como monitoreo en la navegación aérea, navegando con ambos; así como a lo especificado para la Fase II de implantación, es decir, se podrá utilizar el sistema GPS como medio de navegación, tal como se indica en el numeral 5.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCT3-2001, no debiendo ser utilizado para ninguna otra condición y/o procedimiento, a menos que se cuente con la autorización previa por escrito de la D. G. A. C.

La utilización del sistema GPS fuera del espacio aéreo mexicano deberá sujetarse a los términos, condiciones y procedimientos establecidos para su operación en esos espacios aéreos.

No. de Enmienda (*Amendment number*): 22.Fecha de efectividad (*Effective date*): 19 – Marzo – 2013 (*March 19<sup>th</sup>, 2013*).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma 1A – 69-A/2002

PARTE B HOJA 5.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

SCT

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE

AVIACIÓN S.A. DE C.V.

AOC No. NTG/2003

## PARTE "B" – AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES EN RUTA

(CONTINUACIÓN)

### B38. EQUIPO APROBADO CONFORME A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

El titular del presente Certificado, esta autorizado para operar las siguientes marcas y modelos de aeronaves en operaciones de transporte aéreo comercial con el equipamiento que se indica.

Marca	Modelo	No. Serie	Matrícula	GPS Marca No. Parte	ELT Marca No. Parte	FDR Marca No. Parte	CVR Marca No. Parte
Bombardier	LearJet 60	250	XA-FLY	UNIVERSAL AVIONICS 1017-41-001	ARTEX 453-5000	Universal Nav 1603-02-12	Universal Nav 1603-02-12
Dornier	328-300	3127	XA-AAS	HONEYWELL HG2021GD02	ARTEX 453-5000	L3 Communication 2100-4043-00	L3 Communication 2100-1020-00
Agusta	A109E	11116	XA-TSR	TRIMBLE 109-0811-53	ARTEX 455-7005	No Aplica	No Aplica
Dornier	328-300	312F	XA-FAS	HONEYWELL HG2021GD02	SOCATA ELT 97A ELT97A2560000000	L3 Communication 2100-4043-00	L3 Communication 2100-1020-00
Maule	M7-420 A	35001C	XA-DOO	GARMIN (2) 010-00139-11/ 011-00295-00	POINTER 3000-10	No Aplica	No Aplica
Hawker	800XP	258702	XA-DAK	ROCKWELL COLLINS 822-1377-001	ARTEX 453-5000	No Aplica	Universal Avionics CVR-120 1603-02-12
British Aerospace	BAe 125-800A	258027	XA-MER	HONEYWELL HG2021GD02	ARTEX C406-N 453-5060	No Aplica	FAIRCHILD SSCVR 93-A100-83
Dornier	328-300	3167	XA-ALA	HONEYWELL HG2021GD02	ARTEX C406 455-5062	FAIRCHILD SSFDR 2100-4043-00	FAIRCHILD SSCVR 2100-1020-00
Embraer	EMB-135BJ	14500965	XA-MHA	HONEYWELL HG2021GD03	AIR PRECISION ELT97A 97A 2560 000 000	HONEYWELL 980-4700-042	HONEYWELL 980-6022-001

1201

No. de Enmienda (Amendment number): 22.

Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE B HOJA 6.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

SCT

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE

AVIACIÓN S.A. DE C.V.

AOC No. NTG/2003

**PARTE "B" – AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES EN RUTA**  
(CONTINUACIÓN)

Marca	Modelo	No. Serie	Matrícula	EGPWS Marca No. Parte	TRANSPONDER Marca No. Parte	TCAS Marca No. Parte	HF COMM Marca No. Parte
Bombardier	LearJet 60	250	XA-FLY	Collins 965-0976-040-206	Collins 622-9210-004	Honeywell Int 822-1294-002	Honeywell Int 064-1015-01
Dornier	328-300	3127	XA-AAS	HONEYWELL 965-0976-003-206-206	HONEYWELL 7517400-902	HONEYWELL 7517900-10001	No Aplica
Agusta	A109E	11116	XA-TSR	No Aplica	BENDIX/KING 109-0771-89-125	No Aplica	No Aplica
Dornier	328-300	3125	XA-FAS	HONEYWELL 965-0976-003-206-206	HONEYWELL 7510700-802	HONEYWELL 7517900-10001	No Aplica
Maule	M7-420 A	35001C	XA-DOO	No Aplica	BENDIX/KING 066-01156-01-01	No Aplica	No Aplica
Hawker	800XP	258702	XA-DAK	HONEYWELL 965-0976-040-212	ROCKWELL COLLINS 622-9210-007	ROCKWELL COLLINS 822-1294-002	ROCKWELL COLLINS 822-1115-021
British Aerospace	BAe. 125-800A	258027	XA-MER	HONEYWELL 965-1076-040-218-218	COLLINS TDR-94D 622-9210-003	HONEYWELL TCAS 4066010-910	ROCKWELL COLLINS 622-6614-024
Dornier	328-300	3167	XA-ALA	ALLIED SIGNAL 965-0976-003-206-206	HONEYWELL RCZ-833 ( ) 7510700-766	HONEYWELL 7517900-10003	No Aplica
Embraer	EMB-135BJ	14500965	XA-MHA	HONEYWELL 965-0976-040-216-216	HONEYWELL RCZ 833 K 7510700-665	HONEYWELL TCAS 2000 7517600-55003	HONEYWELL 064-01073-0101

B39. HASTA B41. RESERVADO.

No. de Enmienda (Amendment number): 22.

Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE B HOJA 7.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

SCT

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE

AVIACIÓN S.A. DE C.V.

AOC No. NTG/2003

## PARTE "B" – AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES EN RUTA

(CONTINUACIÓN)

### B42. OPERACIONES DE LARGO ALCANCE CON AERONAVES DE DOS MOTORES (ETOPS).

No Aplica.

### B43. RESERVAS ESPECIALES DE COMBUSTIBLE EN OPERACIONES INTERNACIONALES.

El titular del presente Certificado no maneja reservas especiales de Combustible, las reservas de combustible en vuelos internacionales que utiliza el titular del presente certificado, son las establecidas en el Anexo 6 parte I sección 4.3.6.3, de OACI.

### B44. REDESPACHO PLANIFICADO EN VUELO O RE-LIBERACION DE DESPACHO EN RUTA.

No aplica.

### B45. OPERACIONES EN ESPACIO AEREO CON SEPARACION VERTICAL MINIMA REDUCIDA (R.V.S.M.).

El titular del Certificado queda autorizado a realizar operaciones en espacio aéreo con separación vertical mínima reducida con las aeronaves siguientes:

Marca	Modelo	N/S	Matrícula
BOMBARDIER	LEARJET 60	250	XA-FLY
DORNIER	328-300	3127	XA-AAS
DORNIER	328-300	3125	XA-FAS
HAWKER	800XP	258702	XA-DAK
BRITISH AEROSPACE	BAe. 125-800A	258027	XA-MER
DORNIER	328-300	3167	XA-ALA
EMBRAER	EMB-135BJ	14500965	XA-MHA

Los procedimientos de aprobación de los sistemas de navegación para las operaciones dentro del espacio aéreo RVSM se describen en el Manual General de Operaciones Sección X, así como en el Manual de Vuelo y la lista de equipo mínimo de la aeronave, aprobados por la DGAC.

### B46. OPERACIONES B-RNAV.

El titular del certificado deberá sujetarse a las Especificaciones de Rendimientos de Navegación Requerida (RNP-5 y RNP-10) requeridos por la Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (EUROCONTROL) y el área del Pacífico Norte (NOPAC).

El titular del Certificado queda autorizado a realizar operaciones RNP-5 y RNP-10 con las siguientes aeronaves:

Los procedimientos (RNP-5 y RNP-10) se describen en el Manual General de Operaciones Capítulo 7, así como los manuales de vuelo, aprobados por la DGAC.

Marca	Modelo	N/S	Matrícula
BOMBARDIER	LEARJET 60	250	XA-FLY
DORNIER	328-300	3127	XA-AAS
DORNIER	328-300	3125	XA-FAS
HAWKER	800XP	258702	XA-DAK
BRITISH AEROSPACE	BAe. 125-800A	258027	XA-MER
DORNIER	328-300	3167	XA-ALA
EMBRAER	EMB-135BJ	14500965	XA-MHA

No. de Enmienda (Amendment number): 22.

Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE B HOJA 8.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

SCT

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE

AVIACIÓN S.A. DE C.V.

AOC No. NTG/2003

## PARTE "B" – AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES EN RUTA

(CONTINUACIÓN)

### B47. OPERACIONES EN AREAS CON REDUCCION EN ESPACIAMIENTO DE FRECUENCIA.

El titular del certificado debe sujetarse a los procedimientos operacionales emitidos por la Conferencia de Aviación Civil Europea (CECAC) y el EANPG/98 (European air Navegation Planning Group) de la OACI para la Navegación en el Espacio Aéreo bajo Espaciamiento entre canales de comunicación VHF de 8.33 MHz.

El titular del Certificado queda autorizado a realizar estas operaciones con las siguientes aeronaves:

Marca	Modelo	N/S	Matricula
BOMBARDIER	LEARJET 60	250	XA-FLY
DORNIER	328-300	3127	XA-AAS
DORNIER	328-300	3125	XA-FAS
HAWKER	800XP	258702	XA-DAK
BRITISH AEROSPACE	BAe. 125-800A	258027	XA-MER
DORNIER	328-300	3167	XA-ALA
EMBRAER	EMB-135BJ	14500965	XA-MHA

### B48. Y B49. RESERVADO.

### B50. AREAS AUTORIZADAS DE OPERACION EN RUTA, LIMITACIONES Y PROCEDIMIENTOS.

Las referidas en el Manual de Publicación de Información Aeronáutica (PIA) de México para las operaciones en territorio nacional, y AIP's para las operaciones en el extranjero, o un equivalente que este aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado del que se trate.

ÁREAS DE OPERACIÓN EN RUTA	LIMITACIONES, PROVISIONES Y REFERENCIAS
República Mexicana.- 31 Estados, Distrito Federal y Aguas Jurisdiccionales.	De acuerdo a lo especificado en los puntos B31, C52 y C53, así como en la condición tercera del permiso No. TAN-TN-662 y condición tercera del permiso No. TAN-TN-C-030.
Todo el mundo.	De acuerdo a lo especificado en los puntos B32, C52 y C53, así como en la condición segunda del permiso No. 102.206.2149 del 12 de Marzo de 2002 y lo señalado mediante el oficio N° 4.1.102.310- 1931, de fecha 08 de julio de 2008.  Rutas Operadas por contrato para la Organización de las Naciones unidas bajo el Programa de Alimentación Mundial (WFP).

Las operaciones efectuadas en el espacio aéreo Internacional conforme a lo indicado en estas Especificaciones de Operación se encuentran sujetas a la aprobación, condiciones y limitaciones establecidas por las Autoridades Aeronáuticas de los Estados en donde se realicen dichas Operaciones.

No. de Enmienda (Amendment number): 22.

Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE B HOJA 9.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

*Especificaciones de Operación*  
*SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.*  
*AOC NO. NTG / 2003*



SCT

**PARTE "C" – AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES DE AERÓDROMO**

**CONTENIDO**

PARTE		No. de Hoja
C51.	GENERALIDADES	1
C52.	PROCEDIMIENTOS DE APROXIMACIÓN POR INSTRUMENTOS Y MINIMOS DE UTILIZACION DE AERODROMO	1
C53.	AERÓDROMOS AUTORIZADOS	3
C54.	LIMITACIONES Y PROVISIONES ESPECIALES PARA PROCEDIMIENTOS DE APROXIMACIÓN POR INSTRUMENTOS Y MINIMOS DE ATERRIZAJE IFR	3
C55.	MINIMOS METEOROLÓGICOS IFR DE AERÓDROMOS DE ALTERNATIVA	4
C56. HASTA C65.	RESERVADO	4
C66.	OPERACIONES DE DESPEGUE CON AVIONES TURBORREACTORES EN CONDICIONES DE VIENTO DE COLA	4
C67.	AUTORIZACIONES, PROVISIONES Y LIMITACIONES DE AERODROMO ESPECIALES	4
C68.	PERFILES DE SALIDA PARA ATENUACION DE RUIDO	4
C69.	RESERVADO	4
C70.	RESERVADO	4

1225

No. de Enmienda: 04.

Fecha de Efectividad: 14 – Septiembre - 2004.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil  
 Forma IA – 69-A/2002

CONTENIDO PARTE C.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

## PARTE "C" – AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES DE AERÓDROMO



SCT

### C51. GENERALIDADES.

Con excepción a lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil, su Reglamento o Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, según aplique, el titular del certificado únicamente podrá utilizar los aeródromos enumerados en la parte C53 de las presentes Especificaciones de Operación. A menos que los procedimientos de aproximación por instrumentos y los mínimos de utilización de aeródromo estén especificados en las disposiciones y se hayan anexado a las presentes Especificaciones, cuando en esta parte se utilicen dichas expresiones significarán los procedimientos de aproximación por instrumentos y los mínimos de utilización de aeródromo prescritos en la Ley de Aviación Civil, su Reglamento o Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, según aplique. En el caso de aeródromos localizados fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, son aplicables los procedimientos de aproximación por instrumentos prescritos o aprobados por el Estado en que se encuentre el aeródromo y figuren en una publicación de información aeronáutica aceptable.

### C52. PROCEDIMIENTOS DE APROXIMACION POR INSTRUMENTOS Y MINIMOS DE UTILIZACION DE AERÓDROMO.

#### a) Procedimientos de aproximación por instrumentos. Todos los aeródromos.

El titular del certificado está autorizado para efectuar los siguientes tipos de procedimientos de aproximación por instrumentos:

Procedimientos de aproximación por instrumentos (sin incluir ILS) Aproximación que no es de precisión; sin guía vertical	Procedimientos de aproximación de precisión (ILS)	Otros
LOC	ILS CAT I	GPS
LOC/DME	ILS/DME	
NDB		
NDB/DME		
VOR		
VOR/DME		

Nota: Para la utilización del GPS ver parte B37.

No. de Enmienda: 04.

Fecha de Efectividad: 14 – Septiembre - 2004.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE C HOJA 1.

9226  
1226

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "C" – AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES DE AERÓDROMO**

(CONTINUACIÓN)

**C52. PROCEDIMIENTOS DE APROXIMACION POR INSTRUMENTOS Y MINIMOS DE UTILIZACION DE AERÓDROMO. (Continuación).**

Con las siguientes aeronaves:

Marca	Modelo	Serie	Matricula
Bombardier	LearJet 60	250	XA-FLY
Dornier	328-300	3127	XA-AAS
Dornier	328-300	3125	XA-FAS
Maule	M7-420 A	35001C	XA-DOO
Hawker	800XP	258702	XA-DAK
British Aerospace	BAe. 125-800A	258027	XA-MER
Dornier	328-300	3167	XA-ALA
Embraer	EMB-135BJ	14500965	XA-MHA

**Condiciones y limitaciones.**

- 1) A no ser que se especifique lo contrario por la autoridad aeronáutica, todas las aproximaciones aprobadas por estas Especificaciones de Operación, deben encontrarse publicadas en la Publicación de Información Aeronáutica de México, o en la publicación correspondiente del Estado donde se localice el aeródromo.
- 2) Los procedimientos de aproximación listados en la primera columna de estas Especificaciones de Operación, deben haber sido previamente entrenadas por la tripulación de vuelo, y ser efectuadas de acuerdo con los procedimientos aprobados que asegure que el descenso de la aeronave no será inferior que la Altitud de Descenso Mínima (MDA) a menos que se dispongan de las referencias visuales requeridas para continuar la aproximación.
- 3) Los procedimientos de aproximación listados en la segunda columna de estas Especificaciones de Operación, autorizan al titular del certificado a efectuar los procedimientos de aproximación por instrumentos aprobados, con guía vertical que facilita una aproximación de precisión, y los procedimientos deberán haber sido previamente entrenados por la tripulación de vuelo utilizando un método aprobado que permita descender hasta una altitud de decisión (DA) publicada.

**b) Mínimos de despegue.**

En todos los aeródromos, los mínimos de despegue serán iguales o superiores a los mínimos de aterrizaje en vigor, a menos que se haya aprobado y esté disponible un aeródromo de alternativa de despegue. En ningún caso, sin embargo, los mínimos serán inferiores a un RVR de 800 m, salvo en las condiciones indicadas a continuación, junto con las instalaciones especificadas.

El titular del presente certificado utiliza la información para cada aeropuerto especificada en la Publicación de Información Aeronáutica PIA de México para las operaciones en territorio nacional, y AIP's para las operaciones en el extranjero, o un equivalente que este aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado del que se trate.

**No. de Enmienda (Amendment number): 22.****Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).**

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE C HOJA 2.

727

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

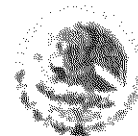
# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

## PARTE "C" – AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES DE AERÓDROMO

(CONTINUACIÓN)



SCT

### C52. PROCEDIMIENTOS DE APROXIMACION POR INSTRUMENTOS Y MINIMOS DE UTILIZACION DE AERÓDROMO (Continuación).

#### c) Mínimos de aproximación en circuito.

El titular del presente certificado utiliza la información de mínimos de MDH y visibilidad especificados en la Publicación de Información Aeronáutica PIA de México para las operaciones en territorio nacional, y AIP's para las operaciones en el extranjero, o un equivalente que este aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado del que se trate.

#### d) Mínimos de aproximación por instrumentos autorizados.

El titular del presente certificado utiliza la información de mínimos de aproximación por instrumentos conforme a lo establecido en las cartas y procedimientos de aproximación y aterrizaje, cuyos datos son especificados en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA) de México para las operaciones en territorio nacional, y AIP's para las operaciones en el extranjero, o un equivalente que este aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado del que se trate.

### C53. AERODROMOS AUTORIZADOS.

Todos los aeropuertos de acuerdo a los Manuales de Publicación de Información Aeronáutica PIA de México para las operaciones en territorio nacional, y AIP's para las operaciones en el extranjero, así mismo lo establecido en los manuales Guía de Información de Rutas y Aeropuertos – Medio Oriente – Amman, Jordania, Costa Este de África - Nairobi y África Central – República Democrática del Congo, mismos que han sido aprobados por la Autoridad Aeronáutica Mexicana, por otra parte, considerando las limitaciones de las aeronaves especificadas en sus respectivos Manuales de Vuelo.

En el caso de los helicópteros es en helipuertos autorizados por la dirección de aeropuertos de la DGAC.

### C54. LIMITACIONES Y PROVISIONES ESPECIALES PARA PROCEDIMIENTOS DE APROXIMACIÓN POR INSTRUMENTOS Y MÍNIMOS DE ATERRIZAJE IFR.

No Aplica.

No. de Enmienda: 18.

Fecha de Efectividad: 04 – Julio - 2011.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE C HOJA 3.

8221

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "C" – AUTORIZACIONES Y LIMITACIONES DE AERÓDROMO**

(CONTINUACIÓN)

**C55. MINIMOS METEOROLÓGICOS IFR DE AERÓDROMOS DE ALTERNATIVA.**

El titular del presente certificado utiliza los mínimos meteorológicos IFR para aeródromo de alternativa conforme a lo establecido en la Publicación de Información Aeronáutica PIA de México para las operaciones en territorio nacional, y AIP's para las operaciones en el extranjero, o un equivalente que este aprobado por la Autoridad Aeronáutica del Estado del que se trate.

**C56. HASTA C65. RESERVADO.****C66. OPERACIONES DE DESPEGUE CON AVIONES TURBORREACTORES EN CONDICIONES DE VIENTO DE COLA.**

Conforme a las limitaciones establecidas en los manuales de vuelo autorizados oficialmente, para cada aeronave.

Bombardier LearJet 60:	Se encuentra limitado a 10 Kts de viento de cola.
Dornier 328-300:	Se encuentra limitado a 10 Kts de viento de cola
Hawker 800XP	Se encuentra limitado a 10 Kts de viento de cola
British Aerospace BAe. 125-800A	Se encuentra limitado a 10 Kts de viento de cola
Embraer EMB-135BJ	Se encuentra limitado a 10 Kts de viento de cola

622/

**C67. AUTORIZACIONES, PROVISIONES Y LIMITACIONES DE AERODROMO ESPECIALES.**

No Aplica.

**C68. PERFILES DE SALIDA PARA ATENUACION DE RUIDO.**

No Aplica.

**C69. Y C70. RESERVADOS.**No. de Enmienda (*Amendment number*): 22.Fecha de efectividad (*Effective date*): 19 – Marzo – 2013 (*March 19<sup>th</sup>, 2013*).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002



SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES****CONTENIDO**

PARTE		No. DE HOJA
D71.	GENERAL	1
D72.	TIEMPOS LIMITES PARA VERIFICACIONES, INSPECCIONES Y REVISIONES MAYORES (OVERHAUL). PROGRAMA APROBADO	2
D73.	AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE CONFIABILIDAD	13
D74.	AUTORIZACION DE EXTENSIONES A CORTO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y RETIRO DE COMPONENTES LIMITADOS POR TIEMPO	13
D75.	AUTORIZACION CONTRACTUAL PARA LA REALIZACION DE MANTENIMIENTO ESPECIFICO	13
D76.	AUTORIZACION PARA EL MANTENIMIENTO DE AERONAVES ARRENDADAS	13
D77.	AUTORIZACION DE ACUERDO DE UTILIZACION DE PARTES EN ASOCIACION (PARTS POOL)	13
D78.	AUTORIZACION DE PRORATEO DE TIEMPOS	13
D79.	AUTORIZACION DE PRESTAMO DE PARTES	13
D80.	AUTORIZACION PARA VUELOS DE TRASLADO (FERRY FLIGHTS)	14
D81.	AUTORIZACION DE LISTA DE EQUIPO MINIMO	15
D82.	LISTA DE AERONAVES	16
D83.	AERONAVES CON REGISTRO EXTRANJERO OPERADAS EN ARRENDAMIENTO POR CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS NACIONALES	17
D84.	AUTORIZACION PARA MANTENIMIENTO SUSTANCIAL	17
D85.	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO AUTORIZADO PARA AVIONES DE DOS MOTORES EN OPERACIONES DE LARGO ALCANCE (ETOPS)	20
D86.	PAGINAS DE MANTENIMIENTO	20
D87. HASTA D91.	RESERVADO	20
D92.	AUTORIZACION DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA AERONAVES USADAS EN OPERACIONES DENTRO DE ESPACIO AEREO DESIGNADO CON SEPARACION VERTICAL MINIMA REDUCIDA (RVSM)	21
D93. HASTA D95.	RESERVADO	21

1230

**No. de Enmienda (Amendment number): 22.****Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).**

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

CONTENIDO PARTE D.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES



## D71. GENERAL.

Independientemente del tipo de operación a ser efectuada por **Servicios Integrales de Aviación S.A de C.V.**, las limitaciones del programa de inspección y aeronavegabilidad continua que son descritas y especificadas en las presentes Especificaciones de Operación, serán aplicables a todas las aeronaves operadas por **Servicios Integrales de Aviación S.A de C.V** listadas y autorizadas de acuerdo a la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

- a) El titular del certificado deberá incluir en su Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller, un programa de mantenimiento adecuado, el cual es necesario para satisfacer su responsabilidad de mantener las aeronaves a su servicio en condición aeronavegable de conformidad con la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones y/o autorizaciones que sean aplicables.
- b) Las aeronaves, sus componentes y accesorios deberán ser mantenidos en condición aeronavegable de acuerdo con los límites de tiempo máximos establecidos en las presentes Especificaciones de Operación para la realización de su revisión mayor (overhaul), inspecciones periódicas y verificaciones rutinarias de la aeronave, sus componentes y accesorios.
- c) Aquellos componentes y accesorios "a condición" deberán ser mantenidos en una condición aeronavegable continua a través de inspecciones, verificaciones, servicios, reparaciones y/o mantenimiento preventivo periódica y progresiva, y deberán ser descritos apropiadamente en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller del titular del certificado.
- d) Partes o subcomponentes no listados en las presentes Especificaciones de Operación, deberán ser verificados, inspeccionados y/o overhaulados a los mismos límites de tiempo especificados para el componente o accesorio para el cual tales partes o subcomponentes están relacionados.

1231

No. de Enmienda (*Amendment number*): 21.

Fecha de efectividad (*Effective date*): 13 – Agosto – 2012 (*August 13<sup>th</sup>, 2012*).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil

Forma IA – 69-A/2002

PARTE D HOJA 1.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

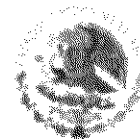
# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES

(CONTINUACIÓN)



SET

D72. TIEMPOS LIMITES PARA VERIFICACIONES, INSPECCIONES Y REVISIONES MAYORES (OVERHAUL). PROGRAMA APROBADO (Continuación).

AGUSTA A109E

### Prevuelo

La inspección prevuelo deberá ser efectuada de acuerdo con los procedimientos aplicables establecidos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7, cada día calendario mientras la aeronave esté en operación.

### Inspección y verificación 100 horas/Anual

La inspección y verificación Fase 100 horas deberá ser efectuada dentro de las 100 hrs. de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación de línea, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

### Inspección y verificación 800 horas

La inspección y verificación **800 horas** deberá ser efectuada dentro de las 600 hrs. de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación 600, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

1232

No. de Enmienda (Amendment number): 21.

Fecha de efectividad (Effective date): 13 – Agosto – 2012 (August 13<sup>th</sup>, 2012).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE D HOJA 2.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

## PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES

(CONTINUACIÓN)

D72. TIEMPOS LIMITES PARA VERIFICACIONES, INSPECCIONES Y REVISIONES MAYORES (OVERHAUL). PROGRAMA APROBADO (Continuación).

MAULE

Programa de mantenimiento.

### Prevuelo

La inspección prevuelo deberá ser efectuada de acuerdo con los procedimientos aplicables establecidos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller y procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A de C. V.**, capítulo 7, cada día calendario mientras la aeronave esté en operación.

### Inspección y verificación Anual

La inspección y verificación Fase 100 horas deberá ser efectuada dentro de las 100 hrs. de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación de línea, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A de C. V.**, capítulo 7

### Inspección y verificación 100 horas

La inspección y verificación Fase 100 horas deberá ser efectuada dentro de las 100 hrs. de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación de línea, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A de C. V.**, capítulo 7.

1233

No. de Enmienda (Amendment number): 21.

Fecha de efectividad (Effective date): 13 – Agosto – 2012 (August 13<sup>th</sup>, 2012).

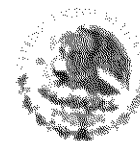
La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil

Forma IA – 69-A/2002

PARTE D HOJA 3.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

## PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES

(CONTINUACIÓN)

D72. TIEMPOS LIMITES PARA VERIFICACIONES, INSPECCIONES Y REVISIONES MAYORES (OVERHAUL). PROGRAMA APROBADO (Continuación).

### BOMBARDIER LEARJET 60

Programa de mantenimiento.

#### Prevuelo.

La inspección prevuelo deberá ser efectuada de acuerdo con los procedimientos aplicables establecidos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7, cada día calendario mientras la aeronave esté en operación.

#### Inspección y verificación FASE A1-A6

La inspección y verificación Fase A1- A6" deberá ser efectuada dentro de las 300 hrs. o 12 Meses de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación de línea, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

#### Inspección y verificación FASE B1-B6

La inspección y verificación B1-B6 deberá ser efectuada dentro de las 600hrs. o 24 Meses de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación A1-A6, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

#### Inspección y verificación FASE C1-C6

La inspección y verificación C1-C6 deberá ser efectuada dentro de las 1200hrs. o 48 Meses de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación B1-B6 y A1-A6, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7

#### Inspección y verificación FASE D1-D6

La inspección y verificación D1-D6 deberá ser efectuada dentro de las 2400hrs. o 96 Meses de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación C1-C6, B1-B6 y A1-A6, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7

La inspección mayor a los motores deberá ser efectuada a intervalos que no excedan **7200 hrs.** de servicio.

Esta inspección incluye todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual del fabricante.

No. de Enmienda (Amendment number): 21.

Fecha de efectividad (Effective date): 13 – Agosto – 2012 (August 13<sup>th</sup>, 2012).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil

Forma 1A – 69-A/2002

PARTE D HOJA 4.

1234

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

SECRETARÍA DE  
 COMUNICACIONES Y  
 TRANSPORTES



D72. TIEMPOS LIMITES PARA VERIFICACIONES, INSPECCIONES Y REVISIONES MAYORES (OVERHAUL). PROGRAMA APROBADO (Continuación).

DORNIER 328-300

Programa de mantenimiento.

**Prevuelo.**

La inspección prevuelo deberá ser efectuada de acuerdo con los procedimientos aplicables establecidos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7, cada día calendario mientras la aeronave esté en operación.

**Inspección y verificación FASE 1**

La inspección y verificación Fase 1 deberá ser efectuada dentro de las 2 Semanas de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación de línea, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

**Inspección y verificación FASE 2**

La inspección y verificación Fase 2 deberá ser efectuada dentro de los 6 Meses de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación Fase 1, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

**Inspección y verificación FASE 3**

La inspección y verificación Fase 3 deberá ser efectuada dentro de los 12 Meses de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación Fase 1 y 2, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

**Inspección y verificación FASE 4**

La inspección y verificación Fase 4 deberá ser efectuada dentro de los 24 Meses de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación Fase 1, 2 y 3, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

**Inspección y verificación FASE 5**

La inspección y verificación Fase 5 deberá ser efectuada dentro de los 48 Meses de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación Fase 1, 2, 3 y 4, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

No. de Enmienda (Amendment number): 21.

Fecha de efectividad (Effective date): 13 - Agosto - 2012 (August 13<sup>th</sup>, 2012).

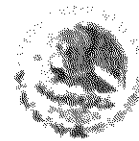
La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil  
 Forma IA - 69-A/2002

1235

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

*Especificaciones de Operación*  
*SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.*  
*AOC NO. NTG / 2003*



SCT

D72. TIEMPOS LIMITES PARA VERIFICACIONES, INSPECCIONES Y REVISIONES MAYORES (OVERHAUL). PROGRAMA APROBADO (*Continuación*).

DORNIER 328-300

Programa de mantenimiento.

Inspección y verificación FASE 6

La inspección y verificación Fase 6 deberá ser efectuada dentro de los 96 Meses de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación Fase 1, 2, 3, 4 Y 5, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7

La inspección mayor a los motores esta a condición.

Esta inspección incluye todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual del fabricante.

1236

No. de Enmienda (*Amendment number*): 21.

Fecha de efectividad (*Effective date*): 13 – Agosto – 2012 (*August 13<sup>th</sup>, 2012*).

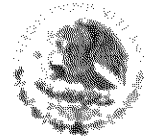
La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE D HOJA 6.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIONES S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

## PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES

(CONTINUACIÓN)

D72. TIEMPOS LIMITES PARA VERIFICACIONES, INSPECCIONES Y REVISIONES MAYORES (OVERHAUL). PROGRAMA APROBADO (*Continuación*).

HAWKER 800XP

Programa de mantenimiento.

### Prevuelo.

La inspección prevuelo deberá ser efectuada de acuerdo con los procedimientos aplicables establecidos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7, cada día calendario mientras la aeronave esté en operación.

### Inspección y verificación FASE A

La inspección y verificación Fase A deberá ser efectuada dentro de las 400 hrs. de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación de línea, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

### Inspección y verificación FASE B1-B12

La inspección y verificación B1-B12 deberá ser efectuada dentro de las 800hrs. de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación Fase A, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

### Inspección y verificación FASE C1-C12

La inspección y verificación C1-C12 deberá ser efectuada dentro de las 1600hrs. de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación B1-B12 y Fase A, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

### Inspección y verificación FASE D1-D12

La inspección y verificación D1-D12 deberá ser efectuada dentro de las 3200hrs. de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación C1-C12, B1-B12 y Fase A, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

No. de Enmienda (*Amendment number*): 21.

Fecha de efectividad (*Effective date*): 13 – Agosto – 2012 (*August 13<sup>th</sup>, 2012*).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil

Forma IA – 69-A/2002

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



*Especificaciones de Operación*  
**SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.**

**AOC NO. NTG / 2003**

**PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES**  
 (CONTINUACIÓN)

D72. TIEMPOS LIMITES PARA VERIFICACIONES, INSPECCIONES Y REVISIONES MAYORES (OVERHAUL). PROGRAMA APROBADO (*Continuación*).

HAWKER 800XP

Programa de mantenimiento.

**Inspección y verificación FASE E1-E12**

La inspección y verificación E1-E12 deberá ser efectuada dentro de los 12 meses de servicio de la aeronave de acuerdo con los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

**Inspección y verificación FASE F1-F12**

La inspección y verificación F1-F12 deberá ser efectuada dentro de los 24 meses de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación E1-E12, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

**Inspección y verificación FASE G1-G12**

La inspección y verificación G1-G12 deberá ser efectuada dentro de los 48 meses de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación F1-F12, E1-E12, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

La inspección mayor a los motores deberá ser efectuada a intervalos que no excedan 4,200 hrs. de servicio.

Esta inspección incluye todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual del fabricante.

1238

No. de Enmienda (*Amendment number*): 21.

Fecha de efectividad (*Effective date*): 13 – Agosto – 2012 (*August 13<sup>th</sup>, 2012*).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitada a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL



SCT

*Especificaciones de Operación*  
**SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.**

AOC NO. NTG / 2003

**PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES**

(CONTINUACIÓN)

D72. TIEMPOS LIMITES PARA VERIFICACIONES, INSPECCIONES Y REVISIONES MAYORES (OVERHAUL). PROGRAMA APROBADO (*Continuación*).

BRITISH AEROSPACE BAe. 125-800A

Programa de mantenimiento.

Prevuelo.

La inspección prevuelo deberá ser efectuada de acuerdo con los procedimientos aplicables establecidos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7, cada día calendario mientras la aeronave esté en operación.

Inspección y verificación FASE B1-B12

La inspección y verificación B1-B12 deberá ser efectuada dentro de las 800hrs. de servicio de la aeronave en la cual se incluyen todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

Inspección y verificación FASE C1-C12

La inspección y verificación C1-C12 deberá ser efectuada dentro de las 1600hrs. de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación B1-B12, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

Inspección y verificación FASE D1-D12

La inspección y verificación D1-D12 deberá ser efectuada dentro de las 3200hrs. de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación C1-C12 y B1-B12, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 7.

639/

No. de Enmienda (*Amendment number*): 21.

Fecha de efectividad (*Effective date*): 13 – Agosto – 2012 (*August 13<sup>th</sup>, 2012*).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
 SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

## PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES

(CONTINUACIÓN)



D72. TIEMPOS LIMITES PARA VERIFICACIONES, INSPECCIONES Y REVISIONES MAYORES (OVERHAUL). PROGRAMA APROBADO (Continuación).

BRITISH AEROSPACE BAe. 125-800A

Programa de mantenimiento.

### Inspección y verificación FASE E1-E12

La inspección y verificación E1-E12 deberá ser efectuada dentro de los 12 meses de servicio de la aeronave de acuerdo con los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V., capítulo 7.

### Inspección y verificación FASE F1-F12

La inspección y verificación F1-F12 deberá ser efectuada dentro de los 24 meses de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación E1-E12, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V., capítulo 7.

### Inspección y verificación FASE G1-G12

La inspección y verificación G1-G12 deberá ser efectuada dentro de los 48 meses de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación F1-F12, E1-E12, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V., capítulo 7.

La inspección mayor a los motores deberá ser efectuada a intervalos que no excedan 4,200 hrs. de servicio.

Esta inspección incluye todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual del fabricante.

07/21

No. de Enmienda (Amendment number): 21.

Fecha de efectividad (Effective date): 13 – Agosto – 2012 (August 13<sup>th</sup>, 2012).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES**

(CONTINUACIÓN)

**D72. TIEMPOS LIMITES PARA VERIFICACIONES, INSPECCIONES Y REVISIONES MAYORES (OVERHAUL). PROGRAMA APROBADO (Continuación).****EMBRAER EMB-135BJ****Programa de mantenimiento.****Pre vuelo**

La inspección pre vuelo deberá ser efectuada de acuerdo con los procedimientos aplicables establecidos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 07, cada día calendario mientras la aeronave esté en operación.

**Post vuelo**

La inspección de post vuelo deberá ser efectuada de acuerdo con los procedimientos aplicables establecidos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 07, después del último vuelo del día, mientras la aeronave esté en operación.

**Inspección y verificación L1 450 hrs. / 6 meses**

La inspección y verificación 450 hrs. / 6 meses deberá ser efectuada dentro de las 450 hrs. o 6 meses de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación de línea, todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 07.

**Inspección y verificación L2 900 hrs. / 12 meses / 450 ciclos**

La inspección y verificación 900 hrs. / 12 meses / 450 ciclos deberá ser efectuada dentro de las 900 hrs., 12 meses o 450 ciclos de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación de línea, la inspección y verificación de 450 hrs. / 6 meses y todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 07.

**Inspección y verificación L4 1,800 hrs. / 24 meses / 900 ciclos**

La inspección y verificación 1,800 hrs. / 24 meses / 900 ciclos deberá ser efectuada dentro de las 1,800 hrs., 24 meses o 900 ciclos de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación de línea, la inspección y verificación de 900 hrs. / 12 meses / 450 ciclos, 450 hrs. / 6 meses y todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 07.

**Inspección y verificación L8 3,600 hrs. / 48 meses / 1,800 ciclos**

La inspección y verificación 3,600 hrs. / 48 meses / 1,800 ciclos deberá ser efectuada dentro de las 3,600 hrs., 48 meses o 1,800 ciclos de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación de línea, la inspección y verificación de 1,800 hrs. / 24 meses / 900 ciclos, 900 hrs. / 12 meses / 450 ciclos, 450 hrs. / 6 meses y todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 07.

**No. de Enmienda (Amendment number): 22.****Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).**

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

1521

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES**

(CONTINUACIÓN)

**D72. TIEMPOS LIMITES PARA VERIFICACIONES, INSPECCIONES Y REVISIONES MAYORES (OVERHAUL). PROGRAMA APROBADO (Continuación).****EMBRAER EMB-135BJ****Inspección y verificación L12 5,400 hrs. / 72 meses / 2,700 ciclos**

La inspección y verificación 5.400 hrs. / 72 meses / 2,700 ciclos deberá ser efectuada dentro de las 5.400 hrs., 72 meses o 2,700 ciclos de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación de línea, la inspección y verificación de 1,800 hrs. / 24 meses / 900 ciclos, 900 hrs. / 12 meses / 450 ciclos, 450 hrs. / 6 meses y todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 07.

**Inspección y verificación L16 7,200 hrs. / 96 meses / 3,600 ciclos**

La inspección y verificación 7.200 hrs. / 96 meses / 3,600 ciclos deberá ser efectuada dentro de las 7,200 hrs., 96 meses o 3,600 ciclos de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación de línea, la inspección y verificación de 3,600 hrs. / 48 meses / 1,800 ciclos, 1,800 hrs. / 24 meses / 900 ciclos, 900 hrs. / 12 meses / 450 ciclos, 450 hrs. / 6 meses y todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 07.

**Inspección y verificación L24 10,800 hrs. / 144 meses / 5,400 ciclos**

La inspección y verificación 10,800 hrs. / 144 meses / 5,400 ciclos deberá ser efectuada dentro de las 10,800 hrs., 144 meses o 5,400 ciclos de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación de línea, la inspección y verificación de 5,400 hrs. / 72 meses / 2,700 ciclos, 3,600 hrs. / 48 meses / 1,800 ciclos, 1,800 hrs. / 24 meses / 900 ciclos, 900 hrs. / 12 meses / 450 ciclos, 450 hrs. / 6 meses y todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 07.

**Inspección y verificación L32 14,400 hrs. / 192 meses / 7,200 ciclos**

La inspección y verificación 14,400 hrs. / 192 meses / 7,200 ciclos deberá ser efectuada dentro de las 14,400 hrs., 192 meses o 7,200 ciclos de servicio de la aeronave e incluye, en adición a la inspección y verificación de línea, la inspección y verificación de 7,200 hrs. / 96 meses / 3,600 ciclos, 3,600 hrs. / 48 meses / 1,800 ciclos, 1,800 hrs. / 24 meses / 900 ciclos, 900 hrs. / 12 meses / 450 ciclos, 450 hrs. / 6 meses y todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**, capítulo 07.

La inspección mayor a los motores está a condición.

Esta inspección incluye todos los procedimientos aplicables descritos en el Manual del fabricante.

**No. de Enmienda (Amendment number): 22.**

**Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).**

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil

Forma IA – 69-A/2002

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE  
AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES**

(CONTINUACIÓN)

D73. AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CONFIABILIDAD.

No Aplica.

D74. AUTORIZACION DE EXTENSIONES A CORTO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y RETIRO DE COMPONENTES LIMITADOS POR TIEMPO.

No Aplica.

D75. AUTORIZACION CONTRACTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO ESPECIFICO.

No Aplica.

D76. AUTORIZACION PARA EL MANTENIMIENTO DE AERONAVES ARRENDADAS.

No Aplica.

D77. AUTORIZACION DE ACUERDO DE UTILIZACION DE PARTES EN ASOCIACION (PARTS POOL).

No Aplica.

D78. AUTORIZACION DE PRORATEO DE TIEMPOS.

No Aplica.

D79. AUTORIZACION DE PRESTAMO DE PARTES.

No Aplica.

No. de Enmienda (*Amendment number*): 22.Fecha de efectividad (*Effective date*): 19 – Marzo – 2013 (*March 19<sup>th</sup>, 2013*).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma 1A – 69-A/2002

12-23

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES**

(CONTINUACIÓN)

**D80. AUTORIZACION PARA VUELOS DE TRASLADO (FERRY FLIGHTS).**

Cuando se pretendan efectuar operaciones de vuelos de traslado, **Servicios Integrales de Aviación, S. A. de C. V.** debe obtener la autorización correspondiente de la autoridad aeronáutica local.

1. **Servicios Integrales de Aviación, S. A. de C. V.**, solo podrá realizar vuelos de traslado con cualquier aeronave listada en las presentes Especificaciones de Operación, las cuales pudieran no cumplir los requerimientos de Aeronavegabilidad aplicables, pero que sin embargo son capaces de efectuar un vuelo seguro a una base donde se le puede efectuar el mantenimiento o alteraciones necesarias.
2. Una copia de estas Especificaciones de Operación, o las secciones apropiadas del Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación, S. A. de C. V.**, las cuales establezcan este tipo de operaciones, serán llevadas a bordo de la aeronave cuando opere bajo un permiso especial de vuelo.
3. Antes de operar una aeronave que no cumple los requerimientos de aeronavegabilidad aplicables, **Servicios Integrales de Aviación, S. A. de C. V.** determinará que la aeronave puede ser volada sin riesgo, a una estación donde pueda efectuársele el mantenimiento o las alteraciones correspondientes. Además de lo anterior, **Servicios Integrales de Aviación, S. A. de C. V.** inspeccionará y evaluará la aeronave de acuerdo a los procedimientos establecidos en su Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller, y obtendrá la certificación en la bitácora de la aeronave por una persona autorizada para otorgar liberación de mantenimiento según dicho manual, indicando que la misma está en las condiciones de seguridad para efectuar el vuelo como se indica en el citado Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación, S. A. de C. V.**
4. Solo los miembros de la tripulación de vuelo y el personal esencial para la realización de las operaciones de la aeronave se llevarán a bordo durante los vuelos de traslado, toda vez que las características de vuelo de la aeronave pueden haber cambiado apreciablemente o las operaciones de vuelo verse considerablemente afectadas.
5. El peso de operación de la aeronave debe ser el mínimo necesario para efectuar el vuelo con la carga de combustible de reserva necesaria.
6. El vuelo se efectuará de acuerdo con las correspondientes condiciones especiales o limitaciones indicadas en el Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación, S. A. de C. V.**
7. La autorización que otorgue la Autoridad Aeronáutica Local para la realización de vuelos de traslado no permite la operación de una aeronave o producto aeronáutico al que aplique una Directiva de Aeronavegabilidad, excepto que se cumpla con las condiciones y requerimientos de dicha Directiva de Aeronavegabilidad.

No. de Enmienda (Amendment number): 22.

Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

5421

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES**

(CONTINUACIÓN)

**D80. AUTORIZACION PARA VUELOS DE TRASLADO (FERRY FLIGHTS) (Continuación).**

8. Las aeronaves involucradas en un accidente o incidente, no pueden efectuar vuelos de traslado antes de que el hecho sea notificado a la D. G. A. C. y se obtenga la autorización de parte de ésta, en el caso de aeronaves con matrícula mexicana, o bien de que la misma sea liberada por el Estado de matrícula de dicha aeronave, según aplique.
9. **Servicios Integrales de Aviación, S. A. de C. V.** debe imponer cualesquiera limitaciones o condiciones adicionales necesarias para la seguridad de los vuelos.

Quando se pretendan efectuar las operaciones indicadas con anterioridad en vuelos Internacionales, **Servicios Integrales de Aviación, S. A. de C. V.** debe obtener la autorización correspondiente de la autoridad aeronáutica local.

**D81. AUTORIZACION DE LISTA DE EQUIPO MÍNIMO.**

El titular del presente Certificado está autorizado a utilizar una lista de equipo mínimo (MEL) aprobada para las aeronaves señaladas a continuación, siempre y cuando cumpla con las condiciones y limitaciones de la presente parte.

Aeronaves
Marca/Modelo/Series
Bombardier / LearJet 60 / 250
Dornier / 328-300 / 3127
Agusta / A109E / 11116
Dornier / 328-300 / 3125
Hawker / 800XP / 258702
British Aerospace / BAe 125-800A / 258027
Dornier / 328-300 / 3167
Embraer / EMB-135BJ / 14500965

5781

**Tiempos máximos entre diferidos y reparaciones.** El titular del certificado deberá efectuar las reparaciones correspondientes de los componentes o accesorios, dentro de los tiempos límites especificados para las categorías de componentes o accesorios listados a continuación:

- Categoría A.** Los componentes y/o accesorios en esta categoría deberán ser reparados dentro del intervalo de tiempo especificado en la columna correspondiente del MEL aprobado al titular del certificado.
- Categoría B.** Los componentes y/o accesorios en esta categoría, deberán ser reparados dentro de los tres (3) días calendarios consecutivos (72 horas) excluyendo el día calendario en que la falla o mal funcionamiento fue registrada en la bitácora de mantenimiento de la aeronave y/o record correspondiente.

**No. de Enmienda (Amendment number): 22.**

**Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).**

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002



SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES**

(CONTINUACIÓN)

**D81. AUTORIZACIÓN DE LISTA DE EQUIPO MINIMO (Continuación).**

3. **Categoría C.** Los componentes y/o accesorios en esta categoría, deberán ser reparados dentro de los diez (10) días calendario consecutivos (240 horas) excluyendo el día en que la falla o mal funcionamiento fue registrada en la bitácora de mantenimiento de la aeronave y/o record correspondiente.
4. **Categoría D.** Los componentes y/o accesorios en esta categoría, deberán ser reparados dentro de los ciento veinte (120) días calendarios consecutivos (2880 horas) excluyendo el día en que la falla o mal funcionamiento fue registrada en la bitácora de mantenimiento de la aeronave y/o record correspondiente.

1246

**D82. LISTA DE AERONAVES.**

- a) El titular del certificado esta autorizado a efectuar operaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, utilizando las aeronaves identificadas en las presentes especificaciones de operación, o en la lista anexa a las presentes Especificaciones, según aplique, siempre y cuando tales aeronaves sean operadas bajo un certificado valido de aeronavegabilidad y certificado de matrícula vigente y válido.

Marca	Modelo	Matrícula	No. De Serie
Bombardier	LearJet 60	XA-FLY	250
Dornier	328-300	XA-AAS	3127
Agusta	A-109E	XA-TSR	11116
Dornier	328-300	XA-FAS	3125
Maule	M7-420 A	XA-DOO	35001C
Hawker	800XP	XA-DAK	258702
British Aerospace	BAe. 125-800A	XA-MER	258027
Dornier	328-300	XA-ALA	3167
Embraer	EMB-135BJ	XA-MHA	14500965

No. de Enmienda (Amendment number): 22.

Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil  
Forma IA – 69-A/2002

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES**

(CONTINUACIÓN)

**D83. AERONAVES CON REGISTRO EXTRANJERO OPERADAS EN ARRENDAMIENTO POR CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS NACIONALES.**

No Aplica.

**D84. AUTORIZACION PARA MANTENIMIENTO SUSTANCIAL.**

Siempre y cuando se cumplan continuamente las condiciones especificadas en la presente parte, el titular del certificado está autorizado a efectuar contratos con las organizaciones listadas en la siguiente tabla, para efectuar mantenimiento sustancial de acuerdo con el programa de mantenimiento de Aeronavegabilidad continua del titular del certificado:

- a) El titular del certificado debe asegurarse que todo el mantenimiento sustancial efectuado por las organizaciones listadas en la tabla de esta parte, sea ejecutado sin desviación alguna de acuerdo con el programa de mantenimiento de Aeronavegabilidad continua del titular del certificado.
- b) El titular del certificado debe asegurarse que las organizaciones listadas en la tabla de esta parte, cuenten con una estructura organizacional adecuada y cuenten con personal competente y calificado, entrenado adecuadamente, así como con las facilidades y equipo apropiado para la correcta ejecución del mantenimiento sustancial, de acuerdo con el programa de mantenimiento de Aeronavegabilidad continua del titular del certificado.
- c) El titular del certificado debe asegurarse de que cada persona empleada por las organizaciones listadas en la tabla de la presente parte, quienes efectúen la liberación de mantenimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, se encuentren calificadas y entrenadas adecuadamente así como autorizadas para efectuar dicha liberación de mantenimiento.
- d) El titular del certificado debe contar con un sistema que detecte, identifique y realice acciones correctivas oportunas para todas las deficiencias encontradas en aquellas partes de su programa de mantenimiento de Aeronavegabilidad continua, incluyendo sistemas de conservación de registros, que sean llevadas a cabo por las organizaciones listadas en la tabla de referencia.
- e) El titular del certificado debe asegurarse que cada persona empleada por las organizaciones listadas en la tabla de la presente parte, quienes determinen la idoneidad del trabajo efectuado de acuerdo con el programa de mantenimiento de Aeronavegabilidad continua del titular del certificado, se encuentre completamente informada así como apropiadamente entrenada acerca de los procedimientos, técnicas y el uso de equipo actual y nuevo, siendo competentes para ejecutar sus deberes y responsabilidades.

**No. de Enmienda** (*Amendment number*): 22.**Fecha de efectividad** (*Effective date*): 19 – Marzo – 2013 (*March 19<sup>th</sup>, 2013*).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

1247

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

SCT

# Especificaciones de Operación

## SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S.A. DE C.V.

AOC No. NTG/2003

### PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES

(CONTINUACIÓN)

#### D84. AUTORIZACION PARA MANTENIMIENTO SUSTANCIAL (Continuación).

- f) El titular del certificado deberá contar con un sistema que dé seguimiento y evalúe continuamente la calidad de los trabajos de mantenimiento sustancial efectuados por cada taller de mantenimiento contratado. El sistema también deberá incluir elementos para tomar las acciones correctivas oportunas en caso de que la calidad de los trabajos no sea satisfactoria.
- g) El titular del certificado deberá asegurarse de que todos los arreglos, particularmente aquellos efectuados con organizaciones extranjeras que son hechos con organizaciones listadas en la tabla, no son contrarias a estas Especificaciones de Operación, al programa de mantenimiento de Aeronavegabilidad continua del titular del certificado, a la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y disposiciones aplicables.

248

Contratista	Fecha del contrato	Aeronave Marca / Modelo / Serie	Trabajo autorizado
Hawker Beechcraft México	Junio 2010	Hawker / 800XP / 258702	Servicios programados Mayores a 800 Hrs., Reemplazo de Componentes
	Julio 2012	British Aerospace / BAe. 125-800A / 258027	
Aeroelectrónica	Enero 2004	Agusta / A109 / E Learjet / 60 Dornier / 328-300	Garantías (Reparación de Equipos Honeywell y Bendix-King)
Agusta	De acuerdo a las necesidades de la Compañía	Agusta / A109 / E	1200 Horas 2400 Horas
Pratt & Whitney	De acuerdo a las necesidades de la Compañía	Agusta / A109 / E Learjet / 60 Dornier / 328-300	HSI. Overhaul
Rolls Royce	De acuerdo a las necesidades de la Compañía	Maule Embraer	HSI. Overhaul, Servicios Programados, Reemplazo de Componentes

No. de Enmienda (Amendment number): 22.

Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES**

(CONTINUACIÓN)

**D84. AUTORIZACION PARA MANTENIMIENTO SUSTANCIAL (Continuación).**

Contratista	Fecha del contrato	Aeronave Marca / Modelo / Serie	Trabajo autorizado
Avcraft	De acuerdo a las necesidades de la Compañía	Dornier / 328-300	Fase 4 a Fase 6
Bombardier	De acuerdo a las necesidades de la Compañía	Learjet / 60 / 250	C, D Garantías (Ad'S, Sb'S, Reemplazo de Componentes)
Hawker Beechcraft Mexico	Mayo, 2010	Hawker / 800XP / 258702	Garantías, Servicios Programados, Reemplazo de Componentes
	Julio, 2012	British Aerospace / BAe. 125-800A / 258027	
Embraer	De acuerdo a las necesidades de la Compañía	Embraer / EMB-135BJ / 14500965	Garantías, Servicios Programados, Reemplazo de Componentes

6781

No. de Enmienda (Amendment number): 22.

Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES**

(CONTINUACIÓN)

**D85. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO AUTORIZADO PARA AVIONES DE DOS MOTORES EN OPERACIONES DE LARGO ALCANCE (ETOPS).**

No Aplica.

**D86. PAGINAS DE MANTENIMIENTO.**

**Servicios Integrales de Aviación** tiene aprobados sus programas de mantenimiento y componentes limitados por tiempo en su Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller, Capítulo 07, los cuales se fundamentan en lo que se indica por los fabricantes en sus Manuales de Mantenimiento, (A109E MM Cap.4, Learjet 60 MM Cap.5, Dornier 328-300 Cap. 5., Maule MM Secc II, Hawker 800XP Cap. 5, British Aerospace BAe. 125-800A Cap. 5 y **Embraer EMB-135BJ SMRD1533**. El control de los programas de mantenimiento se lleva a cabo tal como se indica en el M. G. M. y P. T de **Servicios Integrales de Aviación, S. A. de C. V.**

**Learjet 60:** A través del sistema computarizado descrito en el Cap. 07 del M. G. M. y P. T.

**Agusta A109E:** A través del sistema computarizado descrito en el Cap. 07 del M. G. M. y P. T.

**Dornier 328-300:** A través del sistema computarizado descrito en el Cap. 07 del M. G. M. y P. T.

**Maule M7-420 A:** A través del sistema computarizado descrito en el Cap. 07 del M. G. M. y P. T.

**Hawker 800XP:** A través del sistema computarizado descrito en el Cap. 07 del M. G. M. y P. T.

**British Aerospace BAe. 125-800A:** A través del sistema computarizado descrito en el Cap. 07 del M. G. M. y P. T.

**Embraer EMB-135BJ:** A través del sistema computarizado descrito en el Cap. 07 del M. G. M. y P. T.

**D87. HASTA D91. RESERVADO.****No. de Enmienda (Amendment number): 22.****Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).**

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "D" – MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES**

(CONTINUACIÓN)

- D92. AUTORIZACION DE PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PARA AERONAVES USADAS EN OPERACIONES DENTRO DE ESPACIO AEREO DESIGNADO CON SEPARACION VERTICAL MINIMA REDUCIDA (RVSM).

El titular del certificado esta autorizado para utilizar las aeronaves listadas en la siguiente tabla para operaciones dentro de espacio aéreo designado como RVSM cuando el equipo requerido de registro de altitud se encuentre aprobado de acuerdo con la parte B45. De estas Especificaciones de Operación, se encuentre operacional y disponible, y se encuentre mantenido de acuerdo con el programa de mantenimiento aprobado.

Marca	Modelo	N/S	Matricula
BOMBARDIER	LEARJET 60	250	XA-FLY
DORNIER	328-300	3127	XA-AAS
DORNIER	328-300	3125	XA-FAS
HAWKER	800XP	258702	XA-DAK
BRITISH AEROSPACE	BAe. 125-800A	258027	XA-MER
DORNIER	328-300	3167	XA-ALA
EMBRAER	EMB-135BJ	14500965	XA-MHA

1251

- D93. HASTA D95. RESERVADO.

No. de Enmienda (Amendment number): 22.

Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003

PARTE "E" – PESO Y BALANCE DE LAS AERONAVES



## CONTENIDO

PARTE		No. DE HOJA
E96.	PAGINA DE PESO Y BALANCE DE LAS AERONAVES	1
E97 A E99	RESERVADO	2

ESE/

No. de Enmienda: 15.

Fecha de Efectividad: 25 – Junio – 2010.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

CONTENIDO PARTE E.

SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "E" – PESO Y BALANCE DE LAS AERONAVES****E96. PAGINA DE PESO Y BALANCE DE LAS AERONAVES.**

Los siguientes procedimientos han sido establecidos para mantener control del peso y balance de las aeronaves de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.** identificadas más adelante, operadas bajo los términos de estas Especificaciones de Operación, y para asegurar que las aeronaves son cargadas dentro de los límites de peso bruto y centro de gravedad.

**Determinación del peso de pasajeros y tripulación.** Los procedimientos por medio de los cuales se determina el peso real o promedio de pasajeros que pueden ser usados, se encuentran localizados en el Capítulo XIII del Manual General de Operaciones de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**

**Determinación del peso del equipaje.**

1. Cuando se calcule el peso y balance de la aeronave, el promedio del peso del equipaje de los pasajeros usado deberá estar de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIII del Manual General de Operaciones de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**
2. El promedio del peso del equipaje de los pasajeros autorizado en el numeral 1 de la presente parte, no deberá ser utilizado para el cálculo del peso y balance de vuelos de fletamento (charter flights) y otros servicios especiales que involucren el transporte de grupos especiales.
3. **Pesaje periódico de las aeronaves.** Todas las aeronaves deberán ser pesadas de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada aeronave en particular o en flota en el Capítulo 27 del Manual General de Mantenimiento y Procedimientos de Taller de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.**

**Programa de pesaje e identificación de las aeronaves.** El siguiente programa de pesaje es usado para operaciones rutinarias:

Aeronave Marca / Modelo / No. de Serie	Configuración	Tipo de programa de pesaje
Bombardier / LearJet 60 / 250	Pasajeros y Equipaje	Tabular
Dornier / 328-300 / 3127	Pasajeros y Equipaje	Tabular
Agusta / A109E / 11116	Pasajeros y Equipaje	Tabular
Dornier / 328-300 / 3125	Pasajeros y Equipaje	Tabular
Maule / M7-420 A / 35001C	Pasajeros y Equipaje	Tabular
Hawker / 800XP / 258702	Pasajeros y Equipaje	Tabular
British Aerospace / BAe. 125-800A / 258027	Pasajeros y Equipaje	Tabular
Dornier / 328-300 / 3167	Pasajeros y Equipaje	Tabular
Embraer / EMB-135BJ / 14500965	Pasajeros y Equipaje	Tabular

No. de Enmienda (Amendment number): 22.

Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma 1A – 69-A/2002

1253



SCT

*Especificaciones de Operación**SERVICIOS INTEGRALES DE**AVIACIÓN S.A. DE C.V.**AOC No. NTG/2003***PARTE "E" – PESO Y BALANCE DE LAS AERONAVES****E96. PAGINA DE PESO Y BALANCE DE LAS AERONAVES. (Cont'n.....).**

1. **Programación de pesaje.** Las instrucciones de pesaje relativas al programa de pesaje listado anteriormente, se encuentran establecidas en el Capítulo XIII del Manual General de Operaciones de **Servicios Integrales de Aviación S. A. de C. V.** y manual de operación de la aeronave.

Referencia: Agusta 109E, Learjet 60, Hawker 800XP, todos Capítulo 6 Manual de operación de la aeronave, y Dornier 328-300, Maule M7, Manual de Rendimientos de la Aeronave, British Aerospace BAe. 125-800A y Embraer EMB-135BJ, Manual de Peso y Balance.

**E97. HASTA E99. RESERVADO.****No. de Enmienda (Amendment number): 22.****Fecha de efectividad (Effective date): 19 – Marzo – 2013 (March 19<sup>th</sup>, 2013).**

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

PARTE E HOJA 2.

1581

0003240

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIONES. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003



SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



## PARTE "F" – OPERACIONES DE INTERCAMBIO DE EQUIPO

### CONTENIDO

PARTE		NO. DE HOJA
F100.	OPERACIONES DE INTERCAMBIO DE EQUIPO	1
F101.	RESERVADO	1
F102.	RESERVADO	1

555/

No. de Enmienda: Original.

Fecha de Efectividad: 12 – Marzo - 2003.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

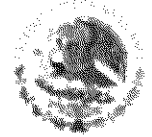
Forma IA – 69-A/2002

CONTENIDO PARTE F.

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003



## PARTE "F" – OPERACIONES DE INTERCAMBIO DE EQUIPO

F100. OPERACIONES DE INTERCAMBIO DE EQUIPO.

No Aplica.

F101. Y F102. RESERVADO.

256/

No. de Enmienda: Original.

Fecha de Efectividad: 12 – Marzo - 2003.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

# Especificaciones de Operación

SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.

AOC NO. NTG / 2003



## PARTE "G" – OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE AERONAVES

### CONTENIDO

PARTE		No. DE HOJA
G104.	OPERACIONES DE INTERCAMBIO DE EQUIPO (ARRENDAMIENTO HUMEDO)	1
G105.	RESERVADO	1
G106.	RESERVADO	1

1258/

No. de Enmienda: Original.

Fecha de Efectividad: 12 – Marzo - 2003.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.

Forma IA – 69-A/2002

CONTENIDO PARTE G.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

# *Especificaciones de Operación*

*SERVICIOS INTEGRALES DE AVIACIÓN S. A. DE C. V.*

*AOC NO. NTG / 2003*



SCT

## PARTE "G" – OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE AERONAVES

G104. OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE AERONAVES.

No Aplica.

G105. Y 106. RESERVADO.

858/

No. de Enmienda: Original.

Fecha de Efectividad: 12 – Marzo - 2003.

La presente no es transferible, y cualquier modificación en las limitaciones o en los datos del titular del certificado, deberá ser solicitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cualquier alteración a esta hoja sin consentimiento por escrito de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Aviación Civil.


Forma IA – 69-A/2002

Contadora Pública Nora Virginia García Pacheco, Subdirectora de Auditoría a Fondos Federales y Programas B de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública y Jefe de Grupo de la Auditoría 008/15, según consta en la Orden de Auditoría respectiva, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el tercer párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; así como por el artículo 26 fracciones XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública-----

-----  
CERTIFICO-----  
-----

Que las presentes copias, constantes de Mil doscientas cincuenta y ocho hojas, son fiel reproducción del original del "Procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-006HIU001-N179-2013, para la contratación del Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva", que obra en el archivo de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, constancias que tuve a la vista y fueron debidamente cotejadas concordando en todas y cada una de sus partes. -----

México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil quince.



-----  
C.P. Nora Virginia García Pacheco